



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Dr. en D. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo que modifica el acuerdo que autoriza el Programa “Contigo por un desarrollo con identidad”, así como sus Reglas de Operación. **42111**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Acuerdo por el que se autoriza el Programa “Concurso transparencia en corto Querétaro 2024”, así como sus Reglas de Operación. **42124**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Informe definitivo 2023 sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos. **42137**

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al segundo trimestre de 2024. **42149**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo Distrital 01 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo que coadyuvarán en el recuento de votos en el Proceso Electoral Local 2023-2024. IEEQ/CD01/A/013/24. **42157**

Acuerdo del Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo a la designación de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales, que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el Estado de Querétaro, derivada de la tercera convocatoria periodo A. IEEQ/CD06/A/009/24. **42170**

Acuerdo del Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se autoriza a las personas que auxiliarán en el recuento de votos en la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral local 2023-2024 y asignación de funciones. IEEQ/CD06/A/010/24.	42187
Acuerdo del Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por alguna de las causales legales en el Proceso Electoral local 2023-2024. IEEQ/CD06/A/011/24.	42200
Acuerdo del Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se determina la propuesta del listado de participantes que auxiliaran en el recuento de votos en la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024. IEEQ/CD06/A/012/24.	42212

**INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

LIC. CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 5 y 6, fracciones I, III y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que, el derecho humano al agua es necesario para vivir dignamente y es condición anterior para la materialización de otros derechos humanos. Por ello, el agua debe manejarse primordialmente como un bien social y cultural y no sólo como un bien económico.
2. Que, la Observación General Número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, dispone que “El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud¹”, estableciendo que un abastecimiento adecuado de agua salubre es indispensable para evitar la deshidratación, minimizar el riesgo de contraer enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer necesidades de consumo, cocina, higiene personal y doméstica², de donde se desprende su vínculo cercano con el derecho al más alto nivel posible de salud y a una vida digna.
3. Que, toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; para ello, el Estado debe garantizar este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que, la conservación, la restauración y la sustentabilidad de los recursos naturales son tareas prioritarias del Estado, por lo que éste tiene el deber principal de desarrollar la estructura e implementar políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y asistencia de las poblaciones, así como salvaguardar la propiedad y el medio ambiente frente a los desastres naturales o antropogénicos y en condiciones de vulnerabilidad, lo anterior con fundamento en el numeral 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
5. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como sus Ejes Rectores los siguientes:
 - El Eje Rector 1, denominado “Salud y Vida Digna”, el cual plantea generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana y en atención al Objetivo 2, respecto del aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del Estado, reducir las carencias sociales, la pobreza y la pobreza extrema;
 - El Eje Rector 3, denominado “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, que propicia las condiciones, oportunidades y apoyos sociales para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competencia de los sectores económicos, y

¹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General Número 15, “El derecho al agua”, documento E/C.12/2002/11, aprobado en el 29o. Período de Sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del 11 al 29 de noviembre de 2002, párrafo 1.

² *Idem*, párrafo 2.

- El Eje Rector 4, denominado “Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible”, el cual tiene como fin ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, así como proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del estado, en un marco de sustentabilidad.
6. Que ante la problemática cada vez más evidente y constante de escasez del multicitado recurso natural, el deterioro de los recursos hídricos y su distribución desigual, la Organización de las Naciones Unidas, a través de su Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mediante instrumentos generales, ha dispuesto que los Estados deben adoptar medidas eficaces para hacer efectivo el derecho al agua sin discriminación alguna³.
 7. Que, existen diversos instrumentos internacionales que prevén y dan sustento al derecho a la movilidad, entre ellos se encuentra el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 22.1 párrafo primero de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 20 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y 26 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.
 8. Que, el artículo 4 penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.
 9. Que, la movilidad es el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia, lo anterior con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. Por tal motivo, se considera necesario ejecutar acciones en favor de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro, que tiendan a garantizar dicho derecho humanos a la movilidad.
 10. Que, el Estudio Población Indígena en Querétaro, elaborado por el Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, considera que aún existen relaciones de desigualdad que deben ser atendidas de manera prioritaria con políticas públicas que valoren el respeto irrestricto a los Derechos Humanos, así como la autonomía, etnicidad y cultura consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.
 11. Que, en fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que Autoriza el Programa “Contigo por un Desarrollo con Identidad”, así como sus Reglas de Operación, cuyo objetivo es proporcionar una atención diferenciada a las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro e indígenas residentes, considerando el enfoque multicultural propio de sus orígenes, así como la situación sociodemográfica y ambiental de su entorno.
 12. Que, en el citado Programa, en el subtítulo denominado “Estructura del Programa”, párrafo segundo del aludido Acuerdo, se estableció que los Subprogramas que lo componen son los siguientes: **(I) vivienda y aprovechamiento del agua, (II) fomento al autoempleo comunitario, (III) preservación y promoción de las culturas indígenas, (IV) formación y participación para el desarrollo comunitario**, no obstante, éste último Subprograma no fue emitido y no fueron expedidas Reglas de Operación del mismo, en razón de que el fin para el que fue diseñado, se encuentra contemplado e implementado dentro del contenido que versa en los Subprogramas que conforman el presente, atendiendo así a las necesidades de los pueblos y comunidades indígenas del Estado.

³ ONU: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), Observación general N° 15 (2002): El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), 20 Enero 2003, E/C.12/2002/11, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/47ebcbfa2.html> [Accesado el 18 Febrero 2022].

Por otra parte y con la finalidad de atender las demandas más apremiantes de los pueblos y comunidades indígenas, pormenorizando por cuanto ve al derecho humano al agua, así como a la movilidad, para este 2024 (dos mil veinticuatro), es necesario incorporar los siguientes Subprogramas: **(IV) abastecimiento de agua y (V) mejoramiento de vialidades**, conforme a las siguientes manifestaciones:

Por cuanto respecta al identificado como Subprograma IV, permitirá proveer para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las autoridades en cuanto a posibilitar el acceso al agua en condiciones de disponibilidad, calidad y accesibilidad; adoptar medidas positivas que protejan a las personas de actuaciones que menoscaben ilegítimamente este derecho; así como a adoptar las medidas necesarias para garantizar su preservación, suministro y saneamiento de forma potable, salubre y suficiente, sin ocasionar daño al medio ambiente, de tal manera que lo puedan ejercer tanto las generaciones presentes como futuras entre los públicos y comunidades indígenas con especial enfoque en el acceso a los recursos naturales, como lo mandata el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y el numeral 1 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.

Asimismo, la conveniencia de adicionar mediante el presente instrumento el Subprograma de Mejoramiento de Vialidades se evidencia, de manera adicional a lo ya expuesto en los considerandos 7, 8 y 9 del presente instrumento normativo, al considerar que mediante su implementación se coadyuvará a garantizar el ejercicio del derecho a la movilidad de igual forma reconocido en el artículo 3, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, con relación a uno de los sectores que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 reconoce como uno de los grupos humanos prioritarios, asumiéndose el compromiso de que las políticas, ejes rectores, objetivos, retos, estrategias y líneas de acción velarán por el goce efectivo de sus derechos y eliminarán los posibles obstáculos que vulneren su plena realización.

Por lo vertido con antelación, se considera necesaria la modificación e incorporación de los dos citados Subprogramas, quedando de la siguiente manera: **(I) Medio ambiente y entorno comunitario, (II) Fomento al autoempleo comunitario, (III) Preservación y promoción de las culturas indígenas, (IV) Abastecimiento de agua y (V) Mejoramiento de vialidades.**

13. En correlación a lo antes expuesto, se tiene que el 10 (diez) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la **“DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, A CAUSA DE LA TEMPORADA DE ESTIAJE, PROVOCADA POR LA SEQUÍA SEVERA, EXTREMA Y EXCEPCIONAL EN EL AÑO 2024”**, para encausar de manera coordinada las acciones de las dependencias, entidades y organismos que integran el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la finalidad de poder instrumentar políticas públicas que permitan mitigar la temporada de estiaje provocada por la sequía en el Estado de Querétaro, así como las necesidades de acceso al agua de las y los queretanos. Por lo que se robustece la adición de uno de los nuevos Subprogramas antes citados, el cual, se encuentra enfocado al abastecimiento de agua en las comunidades y pueblos indígenas de esta entidad federativa, con la finalidad de poder garantizar el derecho humano al agua del aludido sector de la población.
14. Que, el numeral **11.2. Apoyo en Especie** del mismo instrumento, señala que las ayudas sociales en especie en favor de los pueblos y comunidades indígenas, contemplan materiales y equipos que permitan mejorar la vivienda. Sin embargo, se estima conveniente precisar que este tipo de apoyo en especie no es exclusivo para mejorar la vivienda, sino para todos los Subprogramas.
15. Que, en el apartado de los Requisitos para ser beneficiario del Programa, particularmente por cuanto ve al numeral **12.2. inciso a)**, fracción IX del Programa, refiere que la persona física solicitante de la ayuda social, deberá entregar un proyecto en el que describa el objetivo, beneficios que se esperan, actividades a desarrollar, concepto de gastos o compras, importe que se requiere para cada concepto, lugar en donde se ejecutará y tiempo de ejecución, excepto en el caso de solicitudes para el Subprograma “Apoyo a la

Vivienda”. Al respecto, se estima necesario precisar que el “Apoyo a la Vivienda”, es un componente del Subprograma denominado “Medio Ambiente y Entorno Comunitario”.

16. Que, el numeral **12.13.**, relativo a la Operatividad del Programa, en su inciso k), establece que la Instancia Responsable realizará la supervisión de éste, para lo cual, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, podrá contratar el pago de los servicios profesionales con perfiles de ingeniería civil, agroecología, sistemas computacionales, licenciatura en derecho, administración, y diseño de productos artesanales, considerando un pago mensual de \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 M.N.), durante la vigencia del Programa. En ese contexto, se considera viable precisar que los servicios profesionales también podrán ser proporcionados por profesionales de nivel técnico y otras disciplinas, siendo además necesario considerar el pago del Impuesto al Valor Agregado.
17. Que, las modificaciones al Acuerdo que Autoriza el Programa **“CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD”**, así como sus Reglas de Operación, permitirán optimizar la ejecución y cumplimiento del mismo e implicarán el robustecimiento del espectro de áreas del quehacer gubernativo en cuanto al reforzamiento de las políticas públicas que garanticen la protección eficaz de los derechos de las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral y sustentable, tanto en lo individual como en lo colectivo, permitiendo tener mayor claridad de los métodos de entrega para las ayudas sociales, así como precisar el contenido de los Subprogramas que forman parte de este Programa, brindando una atención diferenciada a las personas de los pueblos y comunidades indígenas, promoviendo el desarrollo integral y sustentable de los mismos para que puedan ejercer sus derechos económicos, sociales y culturales en condiciones de igualdad y así, mejorar su calidad de vida.

Con base en lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA “CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD”, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo Primero. Se modifican el apartado “Estructura del Programa”; el apartado de “Misión”, el apartado de “Visión”, el apartado de “Objetivo”, el apartado 2. Definiciones; 4. “De la Población Objetivo”; “11.1. Apoyo económico”, 11.2. “Apoyo en Especie”, párrafo primero, del apartado denominado Método de pago o entrega del beneficio otorgado; 12.1. “Requisitos para ser Instancia Participante”, 12.2. “Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad siguientes”, inciso a), fracción VII y IX, e inciso b), fracción IV y VIII; 12.13. “Operatividad del Programa, para facilitar la operación del Programa se establece lo siguiente”, incisos b) y k), el inciso a) del numeral 25 “Restricciones”; el apartado de “Propósito o destino principal” y la fracciones I y II del SUPROGRAMA I: MEDIO AMBIENTE Y ENTORNO COMUNITARIO; la fracción IV del apartado de “Propósito o destino principal” del SUPROGRAMA II. FOMENTO AL AUTOEMPLEO COMUNITARIO; el apartado de “Propósito o destino principal” y la fracción I, la tabla del inciso c) “Beneficio” del apartado “Área o Unidad encargada”, del SUPROGRAMA III. PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS CULTURAS INDÍGENAS y **se adicionan** los numerales 2.3 y 2.12. del apartado 2. Definiciones; el inciso c) y d) al numeral 12.2. “Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad siguientes”; el numeral 12.14, la fracción IV y V al numeral 31 “Composición del Programa”, el inciso e) y f) del componente “Apoyo a la Comercialización”, del inciso c) “Beneficio”, del SUBPROGRAMA II. FOMENTO AL AUTOEMPLEO COMUNITARIO; el SUBPROGRAMA IV. ABASTECIMIENTO DE AGUA y el SUBPROGRAMA V. MEJORAMIENTO DE VIALIDADES, de las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas, todos del **ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA “CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD”, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN**, para quedar como sigue:

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo promover el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro, así como de los grupos en situación de vulnerabilidad, en coordinación y colaboración con los municipios del Estado y organismos públicos participantes, a través del otorgamiento de ayudas sociales que permitan mejorar la calidad de vida de las personas que las integran.

Para lo cual, se propone el Programa denominado “**CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD**”, así como los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: **(I) MEDIO AMBIENTE Y ENTORNO COMUNITARIO, (II) FOMENTO AL AUTOEMPLEO COMUNITARIO, (III) PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS CULTURAS INDÍGENAS, (IV) ABASTECIMIENTO DE AGUA y (V) MEJORAMIENTO DE VIALIDADES**, mismos que conformarán una de las políticas en materia de desarrollo humano de este Gobierno Estatal para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), en apoyo de las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro, e indígenas residentes en el marco del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Misión.

Establecer un Programa de atención a los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro e indígenas residentes que garantice el ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de grupos en situación de vulnerabilidad.

Visión.

Que las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro e indígenas residentes, así como de grupos en situación de vulnerabilidad, ejerzan a plenitud sus derechos en condiciones de igualdad, y mejorar en su calidad de vida.

Objetivo.

Con el presente Programa se pretende proporcionar una atención diferenciada a las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro e indígenas residentes, considerando el enfoque multicultural propio de sus orígenes, así como la situación sociodemográfica y ambiental de su entorno. Asimismo, el presente instrumento tiene como finalidad dar atención y coadyuvar en garantizar los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad.

2. Definiciones:

Para efectos del presente Programa...

(...)

2.2. Beneficiario: Persona, integrante de un grupo de trabajo, así como pueblos y comunidades indígenas que cumplan con los requisitos establecidos en el Programa, sus Reglas y Esquemas de Operación y reciba la ayuda social.

(...)

2.3. CEA: A la Comisión Estatal de Aguas sectorizada a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

2.4. Convocatoria: Documento mediante el cual, se invita a los interesados a participar en el presente Programa y en el cual se establecen los requisitos que se deben cumplir para acceder a ser beneficiario del Programa.

2.5. Comunidad Indígena: Los pueblos indígenas, así como las comunidades indígenas, de acuerdo al artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.

2.6. Comité Dictaminador: Órgano Colegiado instituido e integrado por servidores públicos de la instancia participante, responsable de dictaminar y autorizar las ayudas sociales.

2.7. Grupo de trabajo: Conjunto de personas que, sin estar legalmente constituidas, se unen para llevar a cabo un proyecto de beneficio común.

2.8 Grupos en situación de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Estado para lograr su bienestar.

2.9. Indígenas residentes: Personas indígenas procedentes de otras entidades del País que residan permanentemente dentro del territorio del Estado de Querétaro.

2.10. Instancias Públicas: Dependencias, entidades, y organismos de Gobierno Estatal, y Municipal.

2.11. Instituto: Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.

2.12. Instrumento Jurídico: Cualquier instrumento, Convenio, Contrato, Lineamientos, Acuerdo, o cualquier otro que se suscriba entre las partes interesadas, para la ejecución del presente Programa.

2.13. IVA: Impuesto al Valor Agregado.

2.14. Programa: Programa denominado "CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD".

2.15. Proyecto: Conjunto de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en beneficio de las personas de pueblos y comunidades indígena o de los grupos en situación de vulnerabilidad y que requiere de recursos cuantificados en un presupuesto, en el cual se prevé resultados en un determinado periodo de tiempo.

2.16. Reglas y Esquemas de Operación: Reglas y Esquemas de Operación del Programa denominado "CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD".

2.17. Secretaría: La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

2.18. Solicitante: Persona o grupo de trabajo integrante de un pueblo o comunidad indígena o de un grupo en situación de vulnerabilidad, que presenta la solicitud de la ayuda social.

2.19. Informe final físico financiero: Documento que elaborará y presentará a la instancia responsable, la instancia participante, el cual deberá contener el desglose de los recursos recibidos, aplicados y en su caso, reintegrados a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como los detalles sobre los resultados obtenidos en la ejecución de las acciones, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación y padrón de beneficiarios, así como los expedientes unitarios de las ayudas sociales entregadas.

4. De la Población Objetivo.

La población objetivo serán las personas mayores de edad que pertenezcan a una Comunidad Indígena, en términos de lo establecido en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, los grupos en situación de vulnerabilidad, así como los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro, con necesidades relacionadas con el acceso y suministro de agua, así de construcción y mejoramiento de vialidades.

11.1. Apoyo Económico.

El recurso que se autorizará a las Instancias Participantes...

Las instancias participantes deberán aportar...

Las Ayudas Sociales que las Instancias Ejecutoras...

Se podrán otorgar de manera directa...

Dichas aportaciones serán determinadas de acuerdo con el instrumento jurídico que se suscriba con la Instancia Participante para tal efecto.

11.2. Apoyo en Especie.

Ayudas Sociales en especie para que las personas de los pueblos y comunidades indígenas, así como las personas de los grupos en situación de vulnerabilidad, cuenten con los beneficios del Programa, considerando los conceptos referidos en el apartado de beneficios de los Subprogramas y de acuerdo con lo establecido en los proyectos y solicitudes que presenten los solicitantes, tomando en consideración la suficiencia presupuestal asignada.

(...)

12.1 Requisitos para ser Instancia participante:

- a)** Presentación de original de escrito libre por parte el titular de la instancia participante dirigido al Titular de la Secretaría, con la intención de participar en el presente Programa en las oficinas del Instituto, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga";
- b)** Nombramiento o Acuerdo Delegatorio de las partes facultadas para suscribir el convenio (según corresponda);
- c)** Constancia de mayoría del Ayuntamiento para el caso de que la instancia participante sea un Municipio;
- d)** Identificación oficial vigente del representante legal de la instancia participante (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);
- e)** Identificación oficial vigente de la persona con nombramiento o Acuerdo Delegatorio, facultada para suscribir el convenio (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);
- f)** Constancia de situación fiscal de la instancia participante con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses;
- g)** Comprobante de domicilio fiscal de la instancia participante (recibo de luz, agua o teléfono), con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses a la fecha de la solicitud, y
- h)** Estado de cuenta bancaria específica a nombre de la instancia participante, donde se muestre el número de cuenta y CLABE interbancaria, para radicación y administración exclusivamente del recurso Estatal para el otorgamiento de las ayudas sociales descritas en el Programa.

12.2 Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad siguientes:

a) De la persona física:

I. a la VI. ...

VII. Escrito debidamente requisitado por la Autoridad de la comunidad o representante del grupo en situación de vulnerabilidad, dirigido al Titular de la Instancia Participante validando el proyecto, en caso de que el Apoyo sea destinado para beneficio comunitario, dicho escrito deberá contener el aval y consentimiento del delegado o en su caso del subdelegado municipal de la comunidad;

VIII...

IX. Proyecto que describa lo siguiente:

- Objetivo;
- Beneficios que se esperan;
- Actividades a desarrollar;
- Conceptos de gastos o compras;
- Importe que se requiere para cada concepto;
- Lugar donde se ejecutará, y
- Tiempo de ejecución.

Lo anterior con excepción de las solicitudes para el Subprograma “**MEDIO AMBIENTE Y ENTORNO COMUNITARIO**” en su Componente **Apoyo a la Vivienda**, en este caso, el solicitante deberá relacionar en su solicitud detalladamente los conceptos que solicita.

b) De grupo de trabajo:

I. a la III. ...

IV. Escrito debidamente requisitado por la Autoridad de la comunidad o representante del grupo en situación de vulnerabilidad, dirigido al Titular de la Instancia Ejecutora validando el Proyecto, en caso de que la ayuda social sea destinada para beneficio comunitario, dicho escrito deberá ser firmado por los solicitantes, además deberá contener el aval consentimiento del delegado o en su caso del subdelegado municipal de la comunidad;

V a la VII...

VIII. Croquis del lugar en donde se aplicará el Apoyo, en su caso, y

IX. Proyecto que describa el objetivo, beneficios que se esperan, actividades a desarrollar, concepto de gastos o compras, importe que se requiere para cada concepto, lugar en donde se ejecutará y tiempo de ejecución.

c) Pueblos y Comunidades indígenas del Estado de Querétaro con necesidades de acceso y suministro de agua.

La Instancia Responsable en conjunto con la CEA y/o la Instancia Participante, determinarán los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro con mayores necesidades de acceso y suministro de agua, así como las acciones a implementar, en coordinación con la Instancia Responsable y en términos de lo previsto en el presente Programa.

Para lo anterior, la CEA y/o la Instancia Participante deberá acreditar el ejercicio de los recursos públicos utilizados para la ejecución del presente Programa, con la finalidad de informarlo a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

d) Pueblos y Comunidades indígenas del Estado de Querétaro con necesidades de mejora y construcción vial.

La Instancia Responsable en conjunto con la Instancia Participante, determinarán los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro, con mayores necesidades de mejora y construcción vial, en coordinación con la Instancia Responsable y en términos de lo previsto en el presente Programa.

Para lo anterior, la Instancia Participante deberá acreditar el ejercicio de los recursos públicos utilizados para la ejecución del presente Programa, con la finalidad de informarlo a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

12.13. Operatividad del Programa, para facilitar la operación del Programa se establece lo siguiente:

a) ...

b) De la recepción de solicitudes. La recepción de las solicitudes, se llevará a cabo en los domicilios y áreas correspondientes relacionadas con la atención de las comunidades indígenas y de los grupos en situación de vulnerabilidad, que designen las Instancias Participantes, con quien se coordine la Secretaría a través del Instituto, dichas solicitudes deberán estar firmadas o en su defecto con huella dactilar del solicitante, la cual deberá venir acompañada de los documentos establecidos en el numeral 12.2 del presente Programa y en las Reglas y Esquemas de operación, durante los días y horarios que para ello establezcan las Instancias Ejecutoras.

c) a la j)...

k) De la Supervisión del Programa. La Instancia Responsable, realizará la supervisión del Programa, para lo cual, la Secretaría podrá contratar el pago de los servicios profesionales con perfiles de productor, maquilador, artesano, pequeño fabricante, nivel técnico, ingeniería civil, agroecología, agronomía, sistemas computacionales, licenciaturas en derecho, administración, sociología, diseño gráfico, diseño, de comercialización o producción artesanal y afines, considerando un pago mensual de \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), durante la vigencia del Programa. Los pagos correspondientes a dicha prestación de servicios profesionales serán contemplados dentro de la viabilidad financiera señalada en el punto 10 del presente Programa, por lo que, la Secretaría gestionará y realizará las gestiones respectivas ante la dependencia correspondiente para la materialización y pagos de dichas contrataciones, en los plazos que dicha Secretaría determine para tal efecto.

l) a la m) ...

12.14 Por cuanto ve a los Subprogramas de **ABASTECIMIENTO DE AGUA Y MEJORAMIENTO DE VIALIDADES**, se estará a lo previsto en los mecanismos de operación y ejecución establecido en el apartado de **REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS** del presente Programa.

25. Restricciones.

a) Solo se podrá otorgar el Apoyo a las personas de pueblos indígenas, que pertenezcan a una Comunidad Indígena, en términos de lo establecido en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, así como a los grupos en situación de vulnerabilidad.

b) a la d)...

31. Composición del Programa.

El Programa de beneficio social “**CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD**”, está compuesto por los siguientes Subprogramas:

I. a la III. ...

IV. SUBPROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

V. SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIALIDADES.

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

SUPROGRAMA I: MEDIO AMBIENTE Y ENTORNO COMUNITARIO.

Propósito o destino principal. Es un Subprograma que busca promover la atención de problemas ambientales y sociales en las comunidades indígenas, así como de grupos en situación de vulnerabilidad, como lo son las afectaciones del cambio climático y las carencias de calidad y espacios en sus viviendas, con la implementación de los siguientes componentes:

I. Apoyo a la Vivienda. Ayudas Sociales en especie para que las personas de los pueblos y comunidades indígenas, así como los grupos en situación de vulnerabilidad, cuenten con una vivienda digna, considerando el apoyo para la ampliación, complementación, establecimiento de ecotecnias, materiales y equipos que permitan mejorar la vivienda.

II. Conservación de suelo y uso eficiente del agua. Se apoyará el establecimiento de sistemas de captación de agua de lluvias, mediante la construcción de represas o tanques de ferrocemento u otros materiales para el almacenamiento de agua, así como la implementación de técnicas que estén enfocadas a mitigar la erosión del suelo y favorezcan la retención de agua y permitan rescatar y mantener plantas de interés biocultural y económico de las comunidades indígenas y de los grupos en situación de vulnerabilidad.

(...)

SUBPROGRAMA II. FOMENTO AL AUTOEMPLEO COMUNITARIO.

Propósito o destino...

I a la III...

IV. Capacitación y asistencia técnica. Apoyar la formación para mejorar la producción y comercialización de la artesanía propia de los pueblos indígenas, así como de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Área o Unidad encargada: ...

a) a la b) ...

c) **Beneficios:** Apoyo destinado única y exclusivamente a los conceptos referidos a continuación:

Componente	Conceptos
Apoyo a la producción artesanal.	a) a la c) ...
Faenas Comunitarias.	a) a la d) ...
Apoyo a la comercialización.	a) a la d) ... e) Construcción, adecuación y/o mejora de espacios para la comercialización de artesanías. f) Señaléticas para la promoción y difusión de espacios artesanales.
Capacitación y asistencia técnica.	Capacitación: a) a la e) ... Asistencia técnica: ...

Lo anterior, de conformidad con lo establecido...

(...)

SUPROGRAMA III. PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS CULTURAS INDÍGENAS.

Propósito o destino principal. Es un Subprograma que busca fortalecer las prácticas culturales de los pueblos y comunidades indígenas, así como de los grupos en situación de vulnerabilidad, a través del otorgamiento de Ayudas Sociales, con la implementación de los siguientes componentes:

I. Apoyo a las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas y de los grupos en situación de vulnerabilidad. Apoyar proyectos que fortalezcan las tradiciones y su transferencia a las nuevas generaciones, como la medicina tradicional, festividades y ritualidad, la gastronomía, la artesanía y edificaciones que utilicen los pueblos indígenas y los grupos en situación de vulnerabilidad, para la preservación y promoción de la cultura.

II...

Área o Unidad encargada:...

a) a la b)...

c) **Beneficio:** Apoyo destinado única y exclusivamente a los conceptos referidos a continuación:

Componente Conceptos	Componente Conceptos
Apoyo a las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas y de los grupos en situación de vulnerabilidad.	a) Instrumentos y equipos. b) Materiales. c) Herramientas. d) Publicaciones
Difusión de las culturas indígenas y de los grupos en situación de vulnerabilidad	a) Servicios de promoción y difusión. b) Servicio de audio. c) Traslado de participantes. d) Alimentación de participantes. e) Hospedaje de participantes. f) Materiales

SUBPROGRAMA IV. ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Propósito o destino principal. Es un Subprograma enfocado en coadyuvar en las acciones tendientes a garantizar el derecho humano de acceso al agua de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, así como de los grupos en situación de vulnerabilidad, mediante la ejecución de lo siguiente:

Acciones de suministro de agua: Dirigidas a los pueblos y comunidades indígenas, así como a los grupos en situación de vulnerabilidad con mayores necesidades de acceso y suministro de agua en el Estado de Querétaro, consistentes de manera enunciativa mas no limitativa en actividades de instalación y reparación de infraestructura hidráulica, adquisición de insumos y servicios, contratación de vehículos de carga especializados para el transporte de carga líquida y demás acciones que se estimen necesarias para asegurar el derecho humanos al agua del sector de la población en cita.

Área o Unidad encargada: El Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y la CEA y/o la Instancia Participante.

a) **Vigencia:** La establecida en el presente Programa.

b) **Beneficiarios:** Los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro, así como a los grupos en situación de vulnerabilidad, priorizando a aquellos con mayores necesidades de acceso y suministro de agua en esta entidad.

a) **Beneficios:** Apoyo destinado única y exclusivamente a los conceptos referidos a continuación:

- a) Infraestructura hidráulica.
- b) Adquisición de insumos, materiales y servicios.
- c) Acciones que se estimen necesarias para asegurar el acceso al agua del sector de la población en cita, y
- d) La contratación de vehículos de carga especializados para el transporte de carga líquida, cuando esto sea necesario y se haga la justificación previa.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichas ayudas sociales serán determinados de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Mecánica de operación del Subprograma.

a) Selección. La Instancia Responsable en conjunto con la CEA y/o la Instancia Participante, determinarán los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro, así como los grupos en situación de vulnerabilidad con mayores necesidades de acceso y suministro de agua en esta entidad, así como las acciones que se requieren para garantizar el suministro de agua, en términos de lo previsto en el presente Programa.

Dichas acciones deberán quedar establecidas por escrito, así como el monto y condiciones para la operación de la transferencia de los recursos de la Instancia Ejecutora hacia la CEA y/o la Instancia Participante, para que a su vez ésta pueda materializar las acciones acordadas, observando la normatividad aplicable y de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada, adjuntando para tales efectos el oficio que ampare que cuenta con la suficiencia presupuestal para la ejecución del mismo.

b) Seguimiento de los proyectos. La CEA y/o la Instancia Participante realizará el seguimiento de las acciones que se determinaron en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro y de los grupos en situación de vulnerabilidad con mayores necesidades de acceso y suministro de agua en esta entidad, en términos de lo previsto en el instrumento jurídico que se celebre y ejerciendo sus facultades y atribuciones previstas en la normatividad que la rija.

c) Supervisión. La Instancia Responsable realizará las visitas y acciones de supervisión, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos y la operación del presente Subprograma, en términos de lo previsto en el instrumento jurídico que se celebre y ejerciendo sus facultades y atribuciones previstas en la normatividad que la rija.

SUBPROGRAMA V. MEJORAMIENTO DE VIALIDADES.

Propósito o destino principal. Es un Subprograma enfocado en coadyuvar en las acciones tendientes a garantizar el derecho humano a la movilidad de las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, así como de los grupos en situación de vulnerabilidad, ejecutando las siguientes acciones:

Acciones de mejoramiento de vialidades: Dirigidas a los pueblos y comunidades indígenas y grupos en situación de vulnerabilidad que cuentan con mayores necesidades de mejoramiento y construcción de vialidades, con la finalidad de que las personas puedan desplazarse en condiciones óptimas de relación entre medio ambiente, espacio público, seguridad e infraestructura, cuyo cumplimiento permite que las personas alcancen diversos fines que dan valor a la vida.

Área o Unidad encargada: El Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro en coordinación con las Instancias participantes.

a) Vigencia: La establecida en el presente Programa.

b) Beneficiarios: Los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro, así como los grupos en situación de vulnerabilidad, priorizando a aquellos con mayores necesidades de mejoramiento y construcción de vialidades, para generar mejores accesos y mejorar la calidad de vida de dichos pueblos y comunidades.

c) Beneficio: Apoyo destinado única y exclusivamente a los conceptos referidos a continuación:

- a) Mantenimiento, para las vialidades existentes de empedrado ahogado.
- b) Mantenimiento y construcción de huellas en senderos.
- c) Construcción de vialidades en caminos secundarios.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichas ayudas sociales serán determinados de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Mecánica de operación del Subprograma.

a) Selección. La Instancia Responsable en conjunto con la Instancia Participante, determinarán los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro, así como los grupos en situación de vulnerabilidad con mayores necesidades de mejoramiento y construcción de vialidades, así como las acciones a implementar, en términos de lo previsto en el presente Programa.

Dichas acciones deberán quedar establecidas por escrito, así como el monto y condiciones para la operación de la transferencia de los recursos de la Instancia Ejecutora hacia la Instancia Participante, para que a su vez ésta pueda materializar las acciones acordadas, observando la normatividad aplicable y de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada, adjuntando para tales efectos el oficio que ampare que cuenta con la suficiencia presupuestal para la ejecución del mismo.

b) Seguimiento de los proyectos. Las Instancias Participantes realizarán el seguimiento de las acciones que se determinaron en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro y de los grupos en situación de vulnerabilidad con mayores necesidades de mejoramiento y construcción de vialidades, en términos de lo previsto en el instrumento jurídico que se celebre y ejerciendo sus facultades y atribuciones previstas en la normatividad que la rija.

c) Supervisión. La Instancia Responsable realizará las visitas y acciones de supervisión, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos y la operación del presente Subprograma, en términos de lo previsto en el instrumento jurídico que se celebre y ejerciendo sus facultades y atribuciones previstas en la normatividad que la rija.

Artículo Segundo. Salvo las modificaciones y adiciones citadas anteriormente, subsisten las demás disposiciones contempladas en el Acuerdo que Autoriza el Programa “Contigo por un Desarrollo con Identidad”, así como sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 26 (veintiséis) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 12 (doce) días del mes de agosto del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Rúbrica

**LIC. CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Dr. en D. Oscar García González, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo, 19 fracción III y 23 fracciones X y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 14, 16, 20 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 4 apartado A fracción II y 7 fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Considerandos

1. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 134 primer párrafo, que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. Que, la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación es, dentro del Sistema Nacional de Control y Evaluación de la Gestión Pública, la instancia de vinculación entre la Secretaría de la Función Pública y los Órganos Estatales de Control que promueven la implementación de modernos esquemas, instrumentos, mecanismos de control, verificación y evaluación de la gestión pública, fomentando una mayor transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía.
3. Que, la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, para el logro de su objeto y fines contará con Comisiones de cortometraje, las cuales promoverán el intercambio de experiencias en materia de control y evaluación gubernamental, modernización y desarrollo de la administración pública, gobierno abierto, participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas.
4. Que, la Comisión de cortometraje en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana a cargo de la Región Centro Golfo-Istmo promueve la Línea de Acción "Transparencia" con la actividad "XIX Concurso Nacional de Transparencia en Corto", la cual contempla que los órganos estatales de control realicen la etapa estatal de dicho concurso a efecto de seleccionar el cortometraje que representará a la entidad en el marco del concurso nacional de transparencia.
5. Que, atendiendo al Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 6 denominado "Gobierno Ciudadano", donde establece como Objetivo 1 ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad, que prevé como líneas estratégicas, entre otras, fomentar la gestión, la eficiencia gubernamental y la mentalidad de servicio, y generar los espacios para la participación e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada, es que resulta pertinente la implementación del "Concurso Transparencia en Corto Querétaro 2024".
6. Que, para el presente Programa, compete a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todas y cada una de las categorías que integran el Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2024, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
7. Que, en términos del artículo 54, primer y tercer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

8. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA “CONCURSO TRANSPARENCIA EN CORTO QUERÉTARO 2024”, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Único. Se aprueba y autoriza el Programa denominado “**CONCURSO TRANSPARENCIA EN CORTO QUERÉTARO 2024**”, así como sus Reglas y Esquemas de Operación, el cual tiene como objetivo brindar un espacio de expresión que promueva la participación activa de las y los jóvenes sobre la cultura de transparencia y rendición de cuentas como mecanismos del combate a la corrupción, a través de un concurso de cortometrajes que busca impulsar su creatividad, interés e iniciativa.

Presentación.

La Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Comisión Permanente de Contralores Estados – Federación organiza el XIX Concurso Nacional de Transparencia en Corto 2024, con el tema Uso de las tecnologías de la información y su impacto en la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, señalando en la mecánica de su convocatoria que los órganos estatales de control darán difusión del Programa y otorga la posibilidad de organizar una etapa estatal del mismo, utilizando las bases establecidas en la convocatoria nacional.

Marco Legal.

El Programa denominado “**CONCURSO TRANSPARENCIA EN CORTO QUERÉTARO 2024**”, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 23 fracciones II, VIII, X y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 7 fracción I, 17, 18 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como en la Cláusula Vigésima Novena del Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental, que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Querétaro.

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene por objetivo brindar un espacio de expresión que promueva la participación activa de las y los jóvenes sobre la cultura de transparencia y rendición de cuentas como mecanismos del combate a la corrupción, a través de un concurso de cortometrajes que busca impulsar su creatividad, interés e iniciativa; las y los ganadores de cada categoría participarán en la etapa nacional.

Para lo cual, el presente Programa, conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este Gobierno Estatal para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), en apoyo a la juventud, generando espacios para su participación e interacción como sociedad activa ante la transparencia y rendición de cuentas; así mismo dar a conocer su perspectiva sobre el quehacer gubernamental y que este sea transmitido a modo propositivo, fortaleciendo la dinámica sociedad y gobierno.

Misión.

Generar acciones de vigilancia ciudadana para prevenir la corrupción, en donde se promueva la participación de la juventud residente del Estado a través del presente Programa.

Visión.

Que la juventud residente del Estado, desde su punto de vista se involucre en temas de transparencia y rendición de cuentas, que tenga como resultado el combate a la corrupción.

Objetivo.

Brindar un espacio de expresión que promueva la participación activa de las y los jóvenes de 15 (quince) a 25 (veinticinco) años de edad, sobre el uso de las tecnologías de la información y su impacto en la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, a través de un concurso de cortometrajes que busca impulsar su creatividad, interés e iniciativa.

PROGRAMA “CONCURSO TRANSPARENCIA EN CORTO QUERÉTARO 2024”

1. Diagnóstico.

- 1.1. Es importante aperturar espacios que capten el interés de la juventud respecto a temas de importancia social como lo son, transparencia, rendición de cuentas y el combate a la corrupción en el quehacer gubernamental.
- 1.2. La escucha activa del Gobierno en las inquietudes y necesidades de las y los jóvenes.
- 1.3. A este respecto, es de suma importancia para la Secretaría como autoridad responsable, establecer prioridades de acción para el combate a la corrupción.

2. Definiciones.

- 2.1. **Ayudas Sociales:** Apoyo que podrá otorgarse en lo económico o en especie, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- 2.2. **Beneficiario:** Participantes elegidos dentro de los tres primeros lugares.
- 2.3. **Carta de Autorización:** Formato que se encuentra en la plataforma <https://cpcef.net/CONCURSO/> de la Secretaría de la Función Pública, a través del cual, el padre, madre o tutor otorguen su consentimiento para que su hijo menor de edad participe en el Programa.
- 2.4. **Categoría:** Rango que establece las edades de participación.
- 2.5. **Convocatoria:** Documento que contiene los requisitos, bases, fechas de inscripción y premiación del presente Programa.
- 2.6. **Cortometraje:** Producción audiovisual cinematográfica.
- 2.7. **CPCE-F:** Comisión Permanente de Contralores Estado- Federación.
- 2.8. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- 2.9. **Dirección de Prevención:** Dirección de Prevención de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 2.10. **Estado:** Estado de Querétaro.
- 2.11. **Evento:** Premiación en la cual se lleva a cabo la entrega de los premios y reconocimientos a los cortometrajes ganadores.
- 2.12. **Ganadores:** Participantes elegidos dentro de los 03 (tres) primeros lugares de cada categoría.
- 2.13. **Identificación Oficial:**

Para el caso de participantes mayores de edad: Documento expedido por una Autoridad Competente (INE, Pasaporte, Cédula Profesional, Carta de Servicio Militar Nacional, etc.).

Para el caso de participantes menores de edad: Documento oficial expedido por una Autoridad Competente (Acta de nacimiento, Pasaporte, Credencial de Instituciones Educativas oficialmente reconocidas, CURP, etc.) y el documento oficial del padre, madre o tutor que ejerza la patria potestad, mencionados en el párrafo que antecede.

- 2.14. **Jurado Calificador:** Encargado de seleccionar los videos ganadores de acuerdo a su propia voluntad y precepción, apegándose a los criterios de evaluación establecidos dentro del presente Programa y se encuentra compuesto por 08 (ocho) miembros.
- 2.15. **Participantes:** Jóvenes de 15 (quince) a 25 (veinticinco) años de edad.
- 2.16. **Plataforma:** Sitio web de la Comisión Permanente de Contralores Estados – Federación, destinada para la inscripción de los cortometrajes al Concurso.
- 2.17. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 2.18. **Programa:** “Concurso Transparencia en Corto Querétaro 2024”.
- 2.19. **Redes Sociales Oficiales:** Medios oficiales de comunicación de la Secretaría.
- 2.20. **Reglas y Esquemas de Operación:** Las presentes Reglas y Esquemas de Operación del Programa “Concurso Transparencia en Corto Querétaro 2024”.
- 2.21. **Secretaría:** Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3. Instancias Competentes y/o Responsables con Base a su Competencia.

Las Instancias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro competentes en la ejecución del presente Programa son las siguientes:

- 3.1. **Instancia Ejecutora y Normativa:** La Secretaría.
- 3.2. **Instancia Responsable:** La Dirección de Prevención.
- 3.3. **Instancias Auxiliares:** Los señalados como integrantes del jurado calificador.

4. Lineamientos para la Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Programa.

- 4.1 La instrumentación del Programa estará a cargo de las Instancias mencionadas en el punto que antecede.
- 4.2 La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control, o en su caso, de la Secretaría en términos de las disposiciones normativas aplicables.

5. Coordinación Institucional.

La Instancia Responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas y Esquemas de Operación y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las Disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Ejecutora y Normativa, quien emitirá dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa.

El presente Programa, estará vigente a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, hasta el 31 (treinta y uno) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal y se identifica con el oficio número **SF/DPA/00220/2024**, emitido por la Titular de la Dirección de Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

9. Método de Pago o Entrega de la Ayuda Otorgada.

La entrega de las ayudas sociales que serán otorgadas respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

Los cortometrajes que resulten ganadores de cada categoría, recibirán como ayuda social el siguiente y único importe, sin importar si la participación es individual o en equipo:

- **1er. Lugar:** \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y reconocimiento.
- **2do. Lugar:** \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) y reconocimiento.
- **3er. Lugar:** \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) y reconocimiento.

Las ayudas sociales se entregarán, en términos de lo previsto por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

10. Consideraciones Generales de la Operación del Programa.

10.1. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.

10.2. En caso de que el beneficiario no cuente con alguno de los documentos solicitados, la Instancia Responsable determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio otorgado a través del Programa.

10.3. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada a la Instancia Ejecutora y Normativa en los documentos requeridos, por parte de los participantes y, en su caso, beneficiarios del Programa, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la o las persona(s) no será(n) sujeta(s) de la ayuda social del presente Programa.

10.4. La Instancia Ejecutora y Normativa deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.5. La Instancia Ejecutora y Normativa podrá requerirle al participante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la ayuda social, en caso de resultar ganador.

10.6. Durante la vigencia del presente Programa, los participantes no podrán ser beneficiarios de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en este Programa.

10.7. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, no podrán participar en el presente Programa.

10.8. La Instancia Ejecutora y Normativa, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los participantes del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

10.9. La Instancia Ejecutora y Normativa, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo cual podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- b. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados.
- c. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

12. Padrón de Beneficiarios.

La Dirección de Prevención, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los participantes del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

13. Registro de Solicitantes.

La Dirección de Prevención, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

14. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Instancia Responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas participantes del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas participantes tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que

pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.

- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

16. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

17. Aviso de Privacidad.

La Secretaría, a través de la Dirección de Prevención, con domicilio en Prolongación Corregidora Sur, No.16, Colonia Cimatario, Primera Sección, Código Postal 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione en su carácter de participante o, en su caso, ganador del Programa, en su fase estatal, los cuales serán protegidos conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser participante de este Programa, asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Prevención y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

17.1 ¿Qué datos personales recabamos?

Nombre completo, seudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, CURP, clave electoral, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, localidad, sección electoral.

Se informa que no se recabarán datos personales sensibles conforme a lo previsto en los artículos 3 fracción X y 15 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en concatenación con el lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

17.2. Fundamento para el Tratamiento de Datos Personales.

Artículos 6o. apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 27, 37, 49, 78 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; 62 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y los Lineamientos Generales de Datos Personales para el Sector Público y demás normatividad aplicable.

Lo anterior, en correlación con el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, y los artículos 14, 16 y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

17.3. ¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Luis Pasteur Norte, No. 5, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en <http://bit.ly/2z7HBf6>, acudir a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, requerir la información vía correo electrónico a la dirección utpe@queretaro.gob.mx o comunicarse al teléfono 442 238 50 00 extensiones 5187, 5543 o 5544.

17.4. Transferencia de Datos Personales.

Derivado de lo anterior, se entiende que usted otorga su consentimiento tácito para la transferencia de sus datos personales, en caso de así requerirse, conforme a lo previsto en los artículos 16, fracción II, 59, 60 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Le informamos que algunos de sus datos personales podrán ser transferidos, con la protección debida, a las dependencias y entidades que integran el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como, en su caso, con intermediarios que coadyuven en el cumplimiento de las finalidades señaladas en este Aviso de Privacidad.

17.5. Cambios al Aviso de Privacidad.

Para la consulta del Aviso de Privacidad o cambios al mismo, se hará de su conocimiento a través del formato de "Información de Interés Público", consignado en el Portal de Transparencia en <http://www.queretaro.gob.mx/transparencia>, en la fracción XLVII del artículo 66 de las Obligaciones de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o directamente en <http://bit.ly/2zqyiGf>, o mediante consulta del formato respectivo en la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o a través de esta Secretaría en su página de internet <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.

El presente Aviso de Privacidad se puede consultar directamente en <https://bit.ly/40EyxXV>.

18. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

19. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas participantes o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante la Secretaría, con domicilio ubicado en Prolongación Corregidora Sur, No.16, Colonia Cimatario, Primera Sección, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76030; teléfono 442 235 34 82, extensión 3124.

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

1. Objetivo.

El Programa tiene como objetivo brindar un espacio de expresión que promueva la participación activa de las y los jóvenes sobre el uso de las tecnologías de la información y su impacto en la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, a través de un concurso de cortometrajes que busca impulsar su creatividad, interés e iniciativa.

2. De la Población Objetivo.

Todas las personas jóvenes de 15 (quince) a 25 (veinticinco) años podrán participar; asimismo, se alcanzará un total de 03 (tres) ganadores por cada categoría, indistintamente si su participación es individual o en equipo.

3. Dependencias Responsables del Programa.

En la ejecución del Programa, participarán las dependencias y entidades que se indican conforme a lo siguiente:

3.1. Instancia Ejecutora y Normativa: La Secretaría.

3.2. Instancia Responsable: La Dirección de Prevención.

3.3. Instancias Auxiliares: Los señalados como integrantes del jurado calificador.

4. Cobertura del Programa.

El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

5. Mecánica Operativa del Programa.

5.1. De los Plazos y Formalidades para la Recepción de Documentación.

5.1.1. Lanzamiento de la Convocatoria: La Secretaría emitirá la respectiva Convocatoria a través de las redes sociales oficiales de la Secretaría, previa publicación del presente Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

5.1.2. Cierre de Convocatoria: 06 (seis) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro).

5.1.3. Proceso de selección de los Cortometrajes Ganadores:

- I. El jurado calificador seleccionará 05 (cinco) cortometrajes de cada categoría;
- II. Una vez seleccionados, la Secretaría publicará los cortometrajes en las redes sociales oficiales de la misma para votación de los seguidores de la Secretaría y público en general, y;
- III. Los cortometrajes ganadores serán publicados en los medios señalados en el punto 5.7 de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.

5.1.4. Anuncio de los ganadores: Los cortometrajes ganadores de cada categoría se anunciarán el día 23 (veintitrés) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro), a través de la página web: <http://www2.queretaro.gob.mx/contraloria/>, así como en las redes sociales oficiales de la Secretaría.

5.1.5. Entrega de las ayudas sociales: La entrega de las ayudas sociales a los ganadores del presente Programa se realizará durante el mes de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), mediante el evento que para el efecto organice la Secretaría y respecto del cual previamente se informe en la página oficial y redes sociales oficiales de la misma el día, la hora y el lugar del referido evento.

5.2. De los Participantes.

5.2.1. La participación será completamente gratuita.

5.2.2. El concurso se dividirá en 02 (dos) categorías:

- a) 1era Categoría: Participantes de 15 (quince) a 18 (dieciocho) años.
- b) 2da Categoría: Participantes de 19 (diecinueve) a 25 (veinticinco) años.

5.2.3. La participación puede ser de manera individual o en equipo. En este último supuesto, se considerará lo siguiente:

- a) El equipo podrá integrarse por un máximo de 05 (cinco) personas.
- b) Todos los integrantes deberán de pertenecer al rango de edades de la misma categoría.
- c) El equipo participará con solo 01 (un) cortometraje.

5.2.4. Los participantes deberán acreditar ser residentes en el Estado:

- a) Mayores de 15 (quince) años y menores de 18 (años): constancia de residencia del padre, madre o tutor que ejerza la patria potestad, emitida por el Municipio en el que resida, en términos del artículo 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- b) Mayores de 18 (dieciocho) años a 25 (veinticinco) años: constancia de residencia emitida por el Municipio en el que resida, en términos del artículo 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

5.2.5. Únicamente se podrá enviar al concurso 01 (un) cortometraje por participante ya sea de manera individual o por equipo.

5.2.6. En el caso de que la o el participante sea menor de edad, deberá entregar una Carta de Autorización del padre, madre o tutor y deberá adjuntar a la misma, copia simple a color y legible de la respectiva identificación oficial.

5.3. Del Registro.

Los cortometrajes serán recibidos y registrados por los participantes únicamente a través de la plataforma <http://cpcef.net/CONCURSO/> a partir del día siguiente de la publicación del Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 06 (seis) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro), los participantes deberán capturar la información correspondiente en el formulario que se encuentra en la misma, de conformidad con lo siguiente:

- a) Título del video.
- b) Video en formato MP4.
- c) Archivo del guion del video en formato PDF.
- d) CURP en formato PDF.
- e) Nombre completo.
- f) Edad.
- g) Domicilio.
- h) Correo electrónico.
- i) Teléfono.
- j) En caso de ser menor de edad, incorporar el formato de Carta de Autorización en formato PDF que se encuentra en la plataforma <https://cpcef.net/CONCURSO/> debidamente requisitada y suscrita por el padre, madre o tutor, acompañada de la identificación oficial a color y legible.

5.4. Bases.

- a) Únicamente se enviará al concurso, 01 (un) cortometraje por participante (individual o por equipo).
- b) Los cortometrajes deberán tener una duración máxima de 90 (noventa) segundos, incluyendo créditos.
- c) Cortometrajes en lenguas Indígenas de México, idioma extranjero o lenguaje de señas mexicanas, deberán acompañarse de sus respectivos subtítulos al español.
- d) No se permite el uso de clichés televisivos, imágenes de cretomatía, música comercial, ni lenguaje obsceno.
- e) Sólo se admitirán cortometrajes inéditos que no hayan sido difundidos previamente.
- f) Los derechos para la utilización, reproducción y difusión de los cortometrajes que se inscriban al concurso, serán cedidos a la CPCE-F por el participante que resulte ganador, por lo cual, suscribirá la cesión correspondiente.
- g) Los videos podrán ser grabados en cualquier tipo de animación y/o acción viva en formato MP4 y un tamaño máximo de 100MB.
- h) El trabajo deberá incluir el título del cortometraje, el guion y/o argumento del mismo.
- i) Incluir los datos generales y de contacto de la(s) o del (de los) participante(s): nombre completo, edad, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- j) El cortometraje deberá cumplir con todas las características mencionadas en este punto 5.4 de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.

5.5. Criterios de Selección.

El jurado calificador seleccionará 05 (cinco) cortometrajes de cada categoría en un periodo del 09 (nueve) de septiembre hasta el 13 (trece) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), tomando en consideración los siguientes criterios:

Criterios de Evaluación	Porcentaje
Creatividad	35% (treinta y cinco por ciento)
Contenido	30% (treinta por ciento)
Impacto Social	35% (treinta y cinco por ciento)

5.6. Selección de los Cortometrajes Ganadores.

En un periodo comprendido del 17 (diecisiete) de septiembre al 20 (veinte) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), el público en general, a través de las redes oficiales de la Secretaría, podrá votar por sólo 01 (un) cortometraje de cada categoría de los seleccionados por el jurado calificador.

Una vez finalizada la selección y votación en las redes sociales oficiales de la Secretaría, los Cortometrajes Ganadores serán aquellos que hayan obtenido el mayor número de votos, quienes serán anunciados posteriormente a través de los medios antes referidos.

5.7. Del Anuncio de los Cortometrajes Ganadores.

Los cortometrajes ganadores de los 03 (tres) primeros lugares de cada categoría serán anunciados en fecha 23 (veintitrés) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro), a través de la página web de la Secretaría: <http://www2.queretaro.gob.mx/contraloria/> y de sus redes sociales oficiales.

5.8. Del Evento de Entrega de las Ayudas Sociales.

La entrega de las ayudas sociales a los ganadores del Programa, se realizará en octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) mediante el evento que para el efecto organice la Secretaría y que será anunciado en las redes sociales oficiales de la misma. Los 03 (tres) primeros lugares de cada categoría representarán al Estado en el XIX Concurso Nacional Transparencia en Corto 2024 (dos mil veinticuatro) y de conformidad con las presentes Reglas y Esquemas de Operación.

6. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.

6.1. Derechos:

6.1.1. Los solicitantes y beneficiarios deberán recibir un trato digno y no discriminatorio y una adecuada atención, por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría.

6.1.2. Obtener por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, información completa y eficaz respecto del Programa, así como sus Reglas y Esquemas de Operación.

6.1.3. Recibir de manera oportuna los apoyos a los que hayan sido sujetos los ganadores del Programa, así como sus Reglas y Esquemas de Operación, previo al cumplimiento íntegro de los requisitos de elegibilidad, salvo que deban ser suspendidos por disposición legal o resolución judicial ejecutoriada.

6.1.4. Presentar quejas y/o denuncias ante las Instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados.

6.2. Obligaciones:

6.2.1. Realizar el registro con los requisitos de elegibilidad señalados en el Programa, así como sus Reglas y Esquemas de Operación.

6.2.2. Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorías, que, de acuerdo a la legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

6.2.3. Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del Programa, así como sus Reglas y Esquemas de Operación.

6.2.4. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

7. De la Integración y Participación del Jurado Calificador.

El jurado calificador del Programa, estará integrado por 8 (ocho) miembros, consistentes en los siguientes:

7.1. 01 (un) representante de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

7.2. 01 (un) representante de la Unidad de Transparencia de la Secretaría.

7.3. 01 (un) representante de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

7.4. 01 (un) representante de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

7.5. 01 (un) representante de Radio y Televisión Querétaro.

7.6. 01 (un) representante del Consejo Ciudadano de Transparencia y Gobierno Abierto.

7.7. 01 (un) representante de la Dirección de Prevención de la Secretaría.

7.8. 01 (un) representante de la Dirección de Informática de la Secretaría.

Su participación es honorífica y su decisión es de acuerdo a su propia voluntad y percepción apegándose a los criterios de evaluación establecidos dentro del presente Programa.

8. Derechos y Obligaciones del Jurado Calificador.

8.1. Derechos:

8.1.1. Los integrantes del jurado calificador deberán recibir un trato digno y no discriminatorio y una adecuada atención, por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría.

8.1.2. Obtener por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, información completa y eficaz respecto del Programa, así como sus Reglas y Esquemas de Operación.

8.1.3. Ser convocados por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, de manera formal y oportuna para la celebración de reuniones de trabajo para la revisión de los cortometrajes participantes y la selección de los ganadores.

8.1.4. Resolver y emitir resultados finales, los cuales se asentarán en un acta, y se entregarán a los organizadores para lo procedente.

8.2. Obligaciones:

8.2.1. Los integrantes del jurado calificador deberán asistir a las reuniones de trabajo a las que sean citados vía correo electrónico o telefónica por los servidores públicos adscritos a la Secretaría, para la revisión de los cortometrajes participantes y la selección de los ganadores.

8.2.2. Para la selección de los cortometrajes ganadores deberán considerar los requisitos establecidos en la convocatoria emitida.

8.2.3. Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorías, que, de acuerdo a la legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

8.2.4. Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del Programa, así como sus Reglas y Esquemas de Operación.

8.2.5. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

9. De la Ayuda Social.

Los participantes que resulten ganadores por sus cortometrajes, recibirán como ayuda social el siguiente y único importe, sin importar, si la participación es individual o en equipo:

- **1er. Lugar:** \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y reconocimiento.
- **2do. Lugar:** \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) y reconocimiento.
- **3er. Lugar:** \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) y reconocimiento.

Las ayudas sociales se entregarán, en términos de lo previsto por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría, a los ganadores de los 03 (tres) primeros lugares de cada categoría, mediante un cheque o pago en ventanilla en 01 (una) sola exhibición, de conformidad con lo referido en el Programa y las presentes Reglas y Esquemas de Operación.

10. Canal de Comunicación.

La Secretaría, para todos los efectos del presente Programa designa como enlace oficial de comunicación entre los participantes y dicha Secretaría al siguiente servidor público:

- Lic. Eduardo Romano Borbolla, Auditor adscrito al Departamento de Contraloría Social, a través del correo electrónico eromano@queretaro.gob.mx y del número de teléfono 442 235 34 82, extensión 3124.

11. Restricciones.

- 11.1 Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, no podrán participar en el Programa.
- 11.2 No se permite el uso de clichés televisivos, imágenes de crestomatía, música comercial, ni lenguaje obsceno.
- 11.3 El mismo cortometraje no podrá concursar en 02 (dos) categorías.
- 11.4 El (los) participante(s) durante la vigencia del Programa, no podrá(n) ser beneficiario(s) de cualquier otro tipo de apoyo del gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa.

12. Supervisión.

La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad de la Secretaría en términos de las disposiciones normativas aplicables.

13. Cierre del Ejercicio.

Los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, la Secretaría deberá reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

14. Control y Auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y la Secretaría, entre otros; el personal que conforme sus competencias y facultades sea asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo dichas auditorías.

Transitorios

Primero. El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro).

Rúbrica

Dr. en D. Oscar García González
Secretario de la Contraloría
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO EJERCICIO 2023 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DECENTRALIZADOS ESTATALES(U006)	Observaciones			
	ESTATUS	Validado	Validado	Validado
	Pagado EF	N/A	N/A	N/A
	Pagado SHCP	N/A	N/A	N/A
	Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
	Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
	Pagado	62151.03	286843.99	3424130.89
	Ejercido	62151.03	286843.99	3424130.89
	Devengado	62151.03	286843.99	3424130.89
	Comprometido	62151.03	286843.99	3424130.89
	Recaudado (Ministrado)	62151.03	286843.99	3424130.89
	Modificado	62151.03	286843.99	3424130.89
	Aprobado	83156.01	286843.99	13596996
	Partida	217 - Materiales y útiles de enseñanza	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	121 - Honorarios asimilables a salarios
	Tipo de Gasto	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
	Reintegro			
	Rendimiento Financiero			
	Dependencia Ejecutora	Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro
	Programa Fondo Convenio - Específico	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales
	Clave Programa	S247	S247	U006
	Descripción Programa	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Subsidios para organismos descentralizados estatales
	Clave Ramo	11	11	11
	Descripción Ramo	Educación Pública	Educación Pública	Educación Pública
	Tipo de Recurso	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
	Ciclo de Recurso	2023	2023	2023
	Tipo de Registro	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
	Municipio	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad
	Entidad	Querétaro	Querétaro	Querétaro

Validado	Validado	Validado	Validado
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
447997.8	33100.56	0	0
447997.8	33100.56	0	0
447997.8	33100.56	0	0
447997.8	33100.56	0	0
447997.8	33100.56	0	0
447997.8	33100.56	0	0
0	0	132000	15500
211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	215 - Material impreso e información digital	216 - Material de limpieza	221 - Productos alimenticios para personas
1 - Gasto corriente			
Universidad Politécnica de Querétaro			
Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales			
U006	U006	U006	U006
Subsidios para organismos descentralizados estatales			
11	11	11	11
Educación Pública	Educación Pública	Educación Pública	Educación Pública
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)			
2023	2023	2023	2023
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
Gobierno de la Entidad			
Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro

Validado	Validado	Validado	Validado
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
0	0	29748.2	0
0	0	29748.2	0
0	0	29748.2	0
0	0	29748.2	0
0	0	29748.2	0
0	0	29748.2	0
2300	65000	0	329000
223 - Utensilios para el servicio de alimentación	249 - Otros materiales y artículos de construcción y reparación	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	271 - Vestuario y uniformes
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro
Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales
U006	U006	U006	U006
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales
11	11	11	11
Educación Pública	Educación Pública	Educación Pública	Educación Pública
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
2023	2023	2023	2023
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad
Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro

Validado	Validado	Validado
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
0	40252	0
0	40252	0
0	40252	0
0	40252	0
0	40252	0
0	40252	0
0	40252	0
61000	0	41000
291 - Herramientas menores	293 - Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	294 - Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro
Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales
U006	U006	U006
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales
11	11	11
Educación Pública	Educación Pública	Educación Pública
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
2023	2023	2023
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad
Querétaro	Querétaro	Querétaro

Validado	Validado	Validado
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
0	1019057.73	922443.77
0	1019057.73	922443.77
0	1019057.73	922443.77
0	1019057.73	922443.77
0	1019057.73	922443.77
0	1019057.73	922443.77
41000	513081	670000
298 - Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	311 - Energía eléctrica	313 - Agua
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro
Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales
U006	U006	U006
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales
11	11	11
Educación Pública	Educación Pública	Educación Pública
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
2023	2023	2023
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad
Querétaro	Querétaro	Querétaro

Validado	Validado	Validado
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
105473.7	65034.18	67280
105473.7	65034.18	67280
105473.7	65034.18	67280
105473.7	65034.18	67280
105473.7	65034.18	67280
105473.7	65034.18	67280
0	0	0
314 - Telefonía tradicional	315 - Telefonía celular	317 - Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro
Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales
U006	U006	U006
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales
11	11	11
Educación Pública	Educación Pública	Educación Pública
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
2023	2023	2023
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad
Querétaro	Querétaro	Querétaro

Validado	Validado	Validado
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
0	0	20000
0	0	20000
0	0	20000
0	0	20000
0	0	20000
0	0	20000
183000	331000	600000
323 - Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	326 - Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	327 - Arrendamiento de activos intangibles
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro
Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales
U006	U006	U006
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales
11	11	11
Educación Pública	Educación Pública	Educación Pública
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
2023	2023	2023
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad
Querétaro	Querétaro	Querétaro

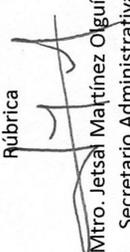
Validado	Validado	Validado
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
98314	109446	307175
98314	109446	307175
98314	109446	307175
98314	109446	307175
98314	109446	307175
98314	109446	307175
98314	109446	307175
0	0	880000
329 - Otros arrendamientos	331 - Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	333 - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro
Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales
U006	U006	U006
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales
11	11	11
Educación Pública	Educación Pública	Educación Pública
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
2023	2023	2023
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad
Querétaro	Querétaro	Querétaro

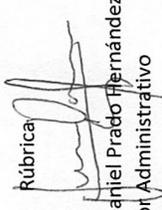
Validado	Validado	Validado
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
27861180.3	656403.4	0
27861180.3	656403.4	0
27861180.3	656403.4	0
27861180.3	656403.4	0
27861180.3	656403.4	0
27861180.3	656403.4	0
12514200	490000	0
334 - Servicios de capacitación	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	337 - Servicios de protección y seguridad
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro
Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales
U006	U006	U006
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales
11	11	11
Educación Pública	Educación Pública	Educación Pública
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
2023	2023	2023
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad
Querétaro	Querétaro	Querétaro

Validado	Validado	Validado	Validado
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
197459.89	169940	0	134042.56
197459.89	169940	0	134042.56
197459.89	169940	0	134042.56
197459.89	169940	0	134042.56
197459.89	169940	0	134042.56
197459.89	169940	0	134042.56
0	555000	115000	297068
338 - Servicios de vigilancia	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	344 - Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	345 - Seguro de bienes patrimoniales
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro
Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales
U006	U006	U006	U006
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales
11	11	11	11
Educación Pública	Educación Pública	Educación Pública	Educación Pública
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
2023	2023	2023	2023
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad
Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro

Validado	Validado	Validado
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
0	97904	0
0	97904	0
0	97904	0
0	97904	0
0	97904	0
0	97904	0
1250000	750000	333154
351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	357 - Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro
Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales
U006	U006	U006
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales
11	11	11
Educación Pública	Educación Pública	Educación Pública
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
2023	2023	2023
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad
Querétaro	Querétaro	Querétaro

Validado	Validado	Validado
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
22643.2	6438	40065.82
22643.2	6438	40065.82
22643.2	6438	40065.82
22643.2	6438	40065.82
22643.2	6438	40065.82
22643.2	6438	40065.82
0	567000	220000
358 - Servicios de limpieza y manejo de desechos	382 - Gastos de orden social y cultural	383 - Congresos y convenciones
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro
Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales
U006	U006	U006
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales
11	11	11
Educación Pública	Educación Pública	Educación Pública
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
2023	2023	2023
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad
Querétaro	Querétaro	Querétaro

Rúbrica

Mtro. Jetsal Martínez Olguín
Secretario Administrativo

Rúbrica

Lic. Juan Daniel Prado Hernández
Director Administrativo

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
EJERCICIO 2024 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (U006)

ESTATUS	Validado	Validado	Validado
Pagado EF	N/A	N/A	N/A
Pagado SHCP	N/A	N/A	N/A
Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
Pagado	0	55923.6	0
Ejercido	0	55923.6	0
Devengado	0	55923.6	0
Comprometido	0	55923.6	0
Recaudado (Ministrado)	25800.65	75000	90000
Modificado	25800.65	75000	90000
Aprobado	117000	75000	90000
Partida	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	212 - Materiales y útiles de impresión y reproducción	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones
Tipo de Gasto	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
Reintegro			
Rendimiento Financiero			
Dependencia Ejecutora	Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro
Programa Fondo Convenio - Específico	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES
Clave Programa	U006	U006	U006
Descripción Programa	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales
Clave Ramo	11	11	11
Descripción Ramo	Educación Pública	Educación Pública	Educación Pública
Tipo de Recurso	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
Ciclo de Recurso	2024	2024	2024
Tipo de Registro	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
Municipio	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad
Entidad	Querétaro	Querétaro	Querétaro

Validado	Validado	Validado	Validado	Validado
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Sin Proyectos				
Sin Contratos				
0	33642.9	0	141264.8	279699.35
0	33642.9	0	141264.8	279699.35
0	33642.9	0	141264.8	279699.35
0	33642.9	0	141264.8	279699.35
10350	132000	65000	141264.8	283199.35
10350	132000	65000	141264.8	283199.35
180000	132000	65000	65000	15500
216- Material de limpieza	215- Material impreso e información digital	249- Otros materiales y artículos de construcción y reparación	246- Material eléctrico y electrónico	221- Productos alimenticios para personas
1 - Gasto corriente				
Universidad Politécnica de Querétaro				
SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES				
U006	U006	U006	U006	U006
Subsidios para organismos descentralizados estatales				
11	11	11	11	11
Educación Pública				
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)				
2024	2024	2024	2024	2024
Partida genérica				
Gobierno de la Entidad				
Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro

Validado	Validado	Validado	Validado	Validado
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Sin Proyectos				
Sin Contratos				
169650	0	0	90727.77	328390.2
169650	0	0	90727.77	328390.2
169650	0	0	90727.77	328390.2
169650	0	0	90727.77	328390.2
169650	2299.9	7967.33	90727.77	555000
169650	2299.9	7967.33	90727.77	555000
0	2300	23000	0	555000
217 - Materiales y útiles de enseñanza	223 - Utensilios para el servicio de alimentación	252 - Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	253 - Medicinas y productos farmacéuticos	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales
1 - Gasto corriente				
Universidad Politécnica de Querétaro				
SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES				
U006	U006	U006	U006	U006
Subsidios para organismos descentralizados estatales				
11	11	11	11	11
Educación Pública				
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)				
2024	2024	2024	2024	2024
Partida genérica				
Gobierno de la Entidad				
Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro

Validado	Validado	Validado	Validado	Validado
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
0	14932230.36	93500	0	115696.31
0	14932230.36	93500	0	115696.31
0	14932230.36	93500	0	115696.31
0	14932230.36	93500	0	115696.31
490000	15580194.83	880000	132000	506500
490000	26339857.83	880000	132000	506500
490000	26922428	880000	132000	600000
336- Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	334- Servicios de capacitación	333- Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	331- Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	327 - Arrendamiento de activos intangibles
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro
SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES
U006	U006	U006	U006	U006
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales
11	11	11	11	11
Educación Pública	Educación Pública	Educación Pública	Educación Pública	Educación Pública
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
2024	2024	2024	2024	2024
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad
Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro

Validado	Validado	Validado	Validado	Validado
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
0	34877	47462.59	433569.14	822479.69
0	34877	47462.59	433569.14	822479.69
0	34877	47462.59	433569.14	822479.69
0	34877	47462.59	433569.14	822479.69
174120	34877	47462.59	670000	822479.69
174120	34877	47462.59	670000	822479.69
183000	0	0	670000	713081
323 - Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	315 - Telefonía celular	314 - Telefonía tradicional	313 - Agua	311 - Energía eléctrica
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro
SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES
U006	U006	U006	U006	U006
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales
11	11	11	11	11
Educación Pública	Educación Pública	Educación Pública	Educación Pública	Educación Pública
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
2024	2024	2024	2024	2024
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad
Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro

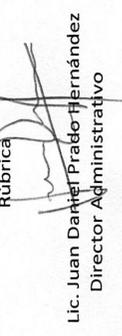
Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
0	107970.83	0	0	0	394769.72
0	107970.83	0	0	0	394769.72
0	107970.83	0	0	0	394769.72
0	107970.83	0	0	0	394769.72
41000	107970.83	61000	253304.9	115000	394769.72
41000	107970.83	61000	253304.9	115000	394769.72
41000	41000	61000	329000	115000	333154
298 - Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	294 - Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	291 - Herramientas menores	271 - Vestuario y uniformes	344 - Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	357 - Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro
SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES
U006	U006	U006	U006	U006	U006
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales
11	11	11	11	11	11
Educación Pública	Educación Pública	Educación Pública	Educación Pública	Educación Pública	Educación Pública
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
2024	2024	2024	2024	2024	2024
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad
Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro

Validado	Validado	Validado
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
110236.66	764011	34515.2
110236.66	764011	34515.2
110236.66	764011	34515.2
110236.66	764011	34515.2
580000	764011	297068
580000	764011	297068
580000	1050000	297068
355- Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	351- Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	345- Seguro de bienes patrimoniales
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro
SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES
U006	U006	U006
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales
11	11	11
Educación Pública	Educación Pública	Educación Pública
FEDERALES (APORTACIONES , SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES , SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES , SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
2024	2024	2024
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad
Querétaro	Querétaro	Querétaro

Validado	Validado	Validado
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
6500	138183.12	411557.94
6500	138183.12	411557.94
6500	138183.12	411557.94
6500	138183.12	411557.94
220000	567000	411557.94
220000	567000	411557.94
220000	567000	0
383- Congresos y convenciones	382- Gastos de orden social y cultural	359- Servicios de jardinería y fumigación
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro
SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES
U006	U006	U006
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales
11	11	11
Educación Pública	Educación Pública	Educación Pública
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
2024	2024	2024
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad
Querétaro	Querétaro	Querétaro

Rúbrica

 Mtro. Jetsai Martínez Olguín
 Secretario Administrativo

Rúbrica

 Lic. Juan Daniel Prado Hernández
 Director Administrativo

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD01/A/013/24

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 01 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACION E INTEGRACION DE LOS GRUPOS DE TRABAJO QUE COADYUVARÁN EN EL RECUENTO DE VOTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Síntesis: El presente acuerdo autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento que se conformarán para el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas que serán objeto de recuento, aprobadas mediante acuerdo IEEQ/CD01/A/003/24, en términos de los artículos 388, párrafo 1, inciso c), del Reglamento de Elecciones y 68, primer párrafo, inciso c) de los Lineamientos del Instituto Electoral del estado de Querétaro para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Bases Generales:	Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
Consejo:	Consejo Distrital del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD01/A/013/24

Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Lineamientos de cómputos:	Lineamientos del Instituto Electoral del estado de Querétaro para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.
Reglamento:	Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Reglamento. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos públicos electorales de las entidades.¹

II. Bases Generales. El veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG771/2016, mediante el cual, aprobó las Bases Generales correspondientes al Anexo 17 para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.²

III. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley Electoral,³ que abrogó

¹ El Reglamento ha sido modificado en diversas ocasiones mediante los acuerdos INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG234/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

² Las cuales han sido modificadas mediante los acuerdos INE/CCOE003/2021 y INE/CCOE/005/2023 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Consultables en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/154707/INE-CCOE-005-2023.pdf>

³ Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEEQ-SEP2023.pdf>





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD01/A/013/24

la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.

El siete de diciembre el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 172/2023 y acumuladas, mediante el cual invalidó en su totalidad el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, fallo que surtirá efectos al término del Proceso Electoral Local 2023-2024.

IV. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió, entre otros, los acuerdos siguientes:

- a) **IEEQ/CG/A/040/23.** Relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y el establecimiento del horario de labores del funcionariado del Instituto.⁴
- b) **IEEQ/CG/A/042/23.** Mediante el cual se aprobó la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral.⁵

V. Lineamientos de cómputos. El veintidós de febrero, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/012/24,⁶ relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

VI. Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral. El veintisiete de marzo el Consejo aprobó la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, mediante el acuerdo IEEQ/CD/A/002/24.⁷

VII. Habilitación de espacios. El catorce de abril el Consejo aprobó el acuerdo IEEQ/CD01/A/003/24 relativo a la habilitación de espacios para los distintos escenarios en la sesión especial de cómputos y/o recuento de votos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.⁸

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf

⁶ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Feb_2024_1.pdf

⁷ Consultable en: <https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/contenido/actas-acuerdos-resoluciones/>

⁸ Consultable en: <https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/contenido/actas-acuerdos-resoluciones/>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD01/A/013/24

VIII. Designación de personas que auxilieren en el recuento de votos. El veinticuatro de mayo el Consejo aprobó el IEEQ/CD1/A/011/24 por el que se autoriza a las personas que auxilieren el recuento de votos en la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y asignación de funciones.⁹

IX. Jornada Electoral. El dos de junio, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de diputaciones locales, e integrantes del ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

X. Reunión de trabajo. El cuatro de junio, se llevó a cabo la reunión de trabajo para analizar el número de paquetes electorales que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

XI. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El cuatro de junio la Secretaría Técnica remitió a la Presidencia del Consejo¹⁰ el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha¹¹ instruyó convocar a sesión del Consejo con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos primero y segundo, y 99, párrafo primero de la Ley General y 52 de la Ley Electoral; disponen que el Instituto es el Organismo Público Local Electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General, así como 53, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Electoral, disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como

⁹ Consultable en: <https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/contenido/actas-acuerdos-resoluciones/>

¹⁰ Por medio del oficio CD01/112/24

¹¹ Por medio del oficio CD01/113/24



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD01/A/013/24

aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en el ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución General y la Ley General.

3. Por su parte los artículos 75, fracción I y 78, párrafo primero de la Ley Electoral, refiere que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, es competente para apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos, y que éstos son órganos del Instituto que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de dicha Ley y de los acuerdos del Consejo General. Además, ejercen funciones solo durante el proceso electoral.

4. El artículo 78 de la Ley Electoral, señala que los Consejos son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General, los cuales ejercen sus funciones sólo durante el proceso electoral.

5. El artículo 81, fracciones I, II, IV y XI, 82, fracciones I, II, IV y XII de la Ley Electoral, establecen que es competencia de los consejos distritales y municipales electorales, vigilar la observancia de las normas de la Ley Electoral y de los acuerdos del Consejo General; así como intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos o municipios.

6. El artículo 94 de la Ley Electoral refiere que las etapas que conforman el proceso electoral son: la preparación de la elección, la jornada electoral y los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

SEGUNDO. Casillas que serán objeto de recuento.

7. El artículo 225, numeral 4, de la Ley General señala que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

8. Los artículos 81, fracción V y 82, fracción VI de la Ley Electoral señalan que será competencia de los consejos distritales y municipales realizar el cómputo de las elecciones de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, así como declarar la validez de estas.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD01/A/013/24

9. El artículo 116 fracción I, incisos a) y c) y fracción II incisos a) y c) de la Ley Electoral señala que la etapa posterior a la elección comprende en los consejos distritales y municipales la realización de los cómputos parciales de la elección de la gubernatura, diputación y ayuntamientos y total de diputación y ayuntamientos, correspondientes.

10. El artículo 122, párrafo sexto de la Ley electoral define el cómputo distrital o municipal de una elección como el procedimiento por el cual los consejos distritales y municipales determinan, mediante la suma de los resultados anotados en las actas, la votación obtenida en un distrito o municipio.

11. Los artículos 3.4 de las Bases Generales y 118 de lo Lineamientos de cómputos establecen las causales por las cuales se deberá realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la votación de una casilla:

- a) Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- b) Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- c) Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- d) Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo.
- e) Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- f) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas (no entre los votos por partidos políticos) ubicadas en el primero y segundo lugares en la votación.
- g) Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.
- h) Las demás que dispongan o resulten aplicables de conformidad con la legislación nacional o local vigente y la normatividad emitida por el Instituto Nacional o el Instituto.

12. El artículo 387 del Reglamento señala que la Presidencia del Consejo convocará a una reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral con la finalidad de analizar el número de paquetes electorales que serán objeto para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD01/A/013/24

13. Los artículos 388, párrafo 1, inciso c) del Reglamento y el 68, primer párrafo, inciso c) de los Lineamientos de Cómputos establecen que, con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en la cual se deberá aprobar el acuerdo del Consejo por el que se autoriza la creación e integración de los Grupos de Trabajo, y en su caso de los Puntos de Recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del Consejo en la Sesión Especial de Cómputos.

TERCERO. Grupos de trabajo y puntos de recuento.

14. Los Lineamientos de Cómputos en su artículo 3, fracción III, numerales 26) y 31) definen a los grupos de trabajo y puntos de recuento en los siguientes términos:

Grupo de Trabajo: Es aquel que se crea y se aprueba por los Consejos para realizar de forma parcial o total el nuevo escrutinio y cómputo de casillas de una elección determinada, cuando el número de paquetes a recomtar sea mayor a 20.

Puntos de recuento: Es un subgrupo asignado a un grupo de trabajo mediante la aplicación de la fórmula prevista en los Lineamientos, con la finalidad de apoyar a las y los funcionarios del grupo de trabajo en el nuevo escrutinio y cómputo de un número determinado de casillas.

15. De acuerdo con lo señalado por el primer párrafo del artículo 69 de los citados Lineamientos de cómputos, el número máximo de casillas por recomtar en el Pleno del Consejo respectivo será de hasta 20 paquetes electorales por elección, de tal forma que, tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará en Grupos de Trabajo.

16. El artículo 74 de los Lineamientos de cómputos, en relación con el numeral 3.6.1. de la Bases Generales establecen que para determinar el número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento se aplicará la fórmula siguiente:

Con el objeto de clarificar los componentes y la aplicación de la fórmula se describe lo siguiente:

NCR: Es el número total de Casillas cuyos resultados serán objeto de recuento.

GT: Es el número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial, siendo como máximo cinco.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD01/A/013/24

S: Es el número de Segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de treinta minutos, y se calculan a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los Grupos de Trabajo y la hora del día en que deba concluirse la Sesión Especial de Cómputo. Las sesiones de cómputo deberán concluir a más tardar a las doce horas del sábado siguiente al de la Jornada Electoral, tomando en cuenta el tiempo suficiente, para declarar en su caso la validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría de la elección respectiva.

PR: Son los Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de Trabajo. Cabe precisar que cada Grupo de Trabajo podrá contener uno o más Puntos de Recuento. De tratarse de un punto solamente, estaría a cargo de las y los titulares del grupo.

17. En la reunión de trabajo celebrada el día cuatro de junio, la Presidencia del Consejo presentó un informe sobre el número de casillas que serán, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades del cómputo que tendrán que implementarse en la sesión especial, de acuerdo con el número de paquetes para recuento de votos.

18. Con base en lo anterior, el Consejo aprobó el acuerdo por el que se determinó un total de cuarenta y tres casillas de la elección de diputaciones locales y treinta dos casillas de la elección de ayuntamiento cuya votación será objeto de recuento de votos.

19. En ese orden de ideas y en términos de los Lineamientos de Cómputos se materializan los supuestos para autorizar la creación de Grupos de Trabajo con puntos de recuento, a fin de garantizar la conclusión de los cómputos de las elecciones de diputación local y ayuntamiento del municipio de Querétaro, conforme a lo siguiente:

Elección	Tipo de recuento	Modalidad del cómputo	Grupos de trabajo	Puntos de recuento
Diputaciones	Parcial	Grupos de trabajo de forma simultánea al cotejo de actas en el Pleno el Consejo	1 uno	2 dos
Ayuntamiento	Parcial	Grupos de trabajo	1 uno	1 uno



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD01/A/013/24

20. Por lo que se refiere a la integración de los grupos de trabajo, se atenderá a lo establecido en el artículo 393, numeral 2 del Reglamento y los numerales 3.7.4. y 3.7.5 de las Bases Generales, 89 y 90 de los Lineamientos de cómputo para considerar el número de personas participantes, tal como se indica:

Integrantes	Total por Grupo de Trabajo en función del número de puntos de recuento*								
	S/PR	1	2	3	4	5	6	7	8
		PR							
Presidencia del Grupo de Trabajo	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Representante de PP ante Grupo	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Auxiliar Representante de PP	0	0	8	16	24	32	40	48	56
Auxiliar de Recuento	0	1	2	3	4	5	6	7	8
Auxiliar de Traslado	1	1	1	2	2	3	3	4	4
Auxiliar de Documentación	1	1	1	1	2	2	2	3	3
Auxiliar de Captura	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Verificación	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Control de GT	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total por Grupo de Trabajo	14	15	24	34	44	54	63	74	83

Adicionalmente habrá una persona auxiliar de Seguimiento, una persona auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a todos los Grupos de Trabajo.

CUARTO. Motivación.

21. El derecho al voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de una democracia y una de las formas en la que la ciudadanía ejerce el derecho a la



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD01/A/013/24

participación política.¹² Dicho derecho se materializa mediante la emisión del sufragio activo el día de la jornada electoral.

22. El voto se funda en el principio de la voluntad de las personas electoras como un elemento determinante para calificarlo como nulo o válido durante la jornada electoral y en la realización de los cómputos en los consejos distritales y municipales.

23. Los Lineamientos de cómputos contemplan las causales por las que se debe realizar el nuevo escrutinio y cómputo de una casilla durante el desahogo de la sesión especial de cómputos, así como los supuestos en los que debe realizarse un recuento total de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal.

24. El nuevo escrutinio y cómputo de la votación en el Consejo busca proteger el voto activo de la ciudadanía al garantizar que su voluntad al emitir el sufragio se contará con reglas previamente establecidas.

25. La Ley Electoral en su artículo 122 señala que los Consejos Distritales y Municipales celebrarán sesión a partir de las 08:00 horas del miércoles posterior al día de la elección, la cual, de conformidad con los artículos 66, 74 y 93 de los Lineamientos de cómputo deberá terminar a más tardar el viernes posterior a la jornada electoral. Es decir, que los Consejos Distritales y Municipales disponen de tres días para llevar a cabo el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas que se encuentren en algunas de las causales de recuento.

26. Así, a fin de garantizar que el recuento de votos pueda llevarse a cabo en su totalidad dentro del periodo legalmente permitido es que se requiere la instalación de grupos de trabajo y/ en su caso puntos de recuento suficientes, así como determinar la integración de ellos mismos y el rol que tendrá cada una de las personas que los integran.

27. En ese sentido, se hace necesario que el Consejo determine los grupos de trabajo que coadyuvarán en el recuento de votos en la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 5, 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la

¹² En términos de lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través del caso Yatama vs. Nicaragua, mediante sentencia del veintitrés de junio de dos mil cinco. Consultable en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_127_esp.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD01/A/013/24

Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 52, 53, fracciones I, IV y VIII, 81, fracciones I, II, y XI y 82, fracciones I, II y XII de la Ley Electoral; 68 inciso c) de los Lineamientos de cómputo; 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo Distrital 01 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo que coadyuvarán en el recuento de votos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO. Se determina la creación de un grupo de trabajo, mismo que se encuentra integrado en términos de lo señalado en el considerando veinte de la presente determinación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente:

- a) Informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para tal efecto remítanse dos copias certificadas del mismo.
- b) Informe inmediatamente el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Përrogativas y Partidos Polítcos del Instituto, por lo que deberá remitirse copia del mismo, para los efectos conducentes.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que correspondan.

Dado en el municipio de Querétaro, Querétaro, el cuatro de junio de dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo Distrital 01 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

La Secretaría Técnica del Consejo Distrital 01 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD01/A/013/24

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Lcdo. Adolfo Díez Alanís	✓	
Lcda. Analí Villegas Barrientos	✓	
Lcda- Gerardo Perales Ampudia	✓	
Lcda. María Guadalupe Jiménez Bravo	✓	
C. Diana Isaura Sánchez Jiménez	✓	

[Firma]
C. Diana Isaura Sánchez Jiménez
Presidencia del Consejo

[Firma]
Lcda. Yesenia Ambriz Vázquez
Secretaría Técnica del Consejo



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 01
Querétaro



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

La suscrita Lcda. Yesenia Ambriz Vázquez, Secretaría Técnica, del Consejo Distrital 01 en el municipio de Querétaro, Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 86 fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

CERTIFICO -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las constancias que obran en este Consejo y que tengo a la vista. Mismas que van en un total de doce fojas útiles con texto por un solo lado. Se extiende la presente en el municipio de Querétaro, Querétaro, a los ocho días del mes de junio de dos mil veinticuatro. **DOY FE.** -----



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 01
Querétaro

Lcda. Yesenia Ambriz Vázquez
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 01



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 01
Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/009/24

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 06 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, DERIVADA DE LA TERCERA CONVOCATORIA PERIODO A.

Síntesis: El presente acuerdo determina lo que en derecho corresponde respecto a la designación y contratación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el Estado de Querétaro, así como de la lista de reserva derivada de la tercera convocatoria periodo A, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, lo anterior conforme a los artículos 5, numeral 1, inciso b) y e), 114, numeral 1, inciso i), 116, numeral 3 y 4, 182, numeral 2, 183, numeral 2 del Reglamento de Elecciones. Además, se autoriza el cambio de adscripción de las personas que lo solicitaron.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

- CAEL:** Capacitadora Asistente Electoral Local.
- Consejo:** Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- Constitución General:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
- DEECyP:** Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral:** Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 del Instituto Nacional Electoral y sus anexos.
- Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- Instituto Nacional:** Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/009/24

Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.
Manual:	Anexo 4. Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Instituto Nacional 2023-2024.
Primera Convocatoria:	Convocatoria emitida por el Instituto Nacional Electoral, difundida a través del Instituto, dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de personas Supervisores Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
Reglamento:	Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
SECEL:	Sistema Informático del Instituto diseñado para las fases de reclutamiento, selección, contratación, gestión, configuración y asignación de ZORE y ARE, altas y bajas de los SEL y CAEL.
Segunda Convocatoria:	Segunda Convocatorias del Instituto, dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de personas Supervisores Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
SEL:	Supervisoras Electorales Locales.
Tercera Convocatoria:	Tercera convocatoria del Instituto, con carácter de permanente, dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de personas Supervisores Electorales Locales y Capacitadoras



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/009/24

Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

ANTECEDENTES

I. Reglamento. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos públicos electorales de las entidades.¹

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral,² que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.

El siete de diciembre el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 172/2023 y acumuladas, mediante el cual invalidó en su totalidad el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, fallo que surtirá efectos al término del Proceso Electoral Local 2023-2024.

III. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó el acuerdo INE/CG/492/2023³, mediante el cual emitió la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

IV. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió, entre otros, los acuerdos siguientes:

¹ El Reglamento ha sido modificado en diversas ocasiones mediante los acuerdos INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG234/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

² Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEEQ-SEP2023.pdf>

³ <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/152906/CGor202308-25-ap-2.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/009/24

- a) **IEEQ/CG/A/040/23.** Relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y el establecimiento del horario de labores del funcionariado del Instituto.⁴
- b) **IEEQ/CG/A/042/23.** Mediante el cual se aprobó la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral.⁵

V. Adenda. El veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó la adenda para incorporar el criterio que atiende al principio de imparcialidad en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Asistentes Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral y sus anexos respectivos.⁶

VI. Consulta al Instituto Nacional. El doce de enero de dos mil veinticuatro,⁷ el Secretario Ejecutivo del Instituto consultó al Instituto Nacional si resultaba viable que el plazo de la difusión de la Convocatoria, recepción de solicitudes y documentación de SEL y CAEL transcurriera del ocho de marzo al seis de abril.

El catorce de enero, en respuesta a la consulta formulada, la encargada de despacho de la DECEyEC refirió que era procedente la solicitud del Instituto respecto a la modificación del plazo para llevar a cabo la difusión de la Convocatoria, así como la recepción de solicitudes y documentación.⁸

VII. Sesión de Comisiones Unidas. El veintiuno de febrero, mediante sesión extraordinaria, las comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación del Instituto, presentaron el proyecto de convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como el sistema informático del Instituto SECEL.

VIII. Primera convocatoria. El veintisiete de febrero, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/013/24,⁹ relativo a la emisión y difusión de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como la ampliación del periodo de la etapa del reclutamiento.

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf

⁶ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/156937>.

⁷ En adelante las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de un año diverso.

⁸ Oficio número INE/DECEyEC/0044/2024.

⁹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Feb_2024_3.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/009/24

IX. Segunda convocatoria. El cinco de abril, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/023/24¹⁰ relativo a la emisión y difusión de la Segunda Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

X. Tercera Convocatoria. El veintiocho de abril, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/037/24¹¹ relativo a la emisión y difusión de la Tercera Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

El Lineamiento establece en la parte relativa a "Nuevas convocatorias" que en caso de no contar con SEL y CAEL, queden diez aspirantes o menos en la lista de reserva, o con base en la experiencia de los funcionarios del Organismo Público Local donde aun teniendo más de diez aspirantes en lista de reserva consideran necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las nuevas vacantes que se generen por la terminación anticipada o rescisiones de contrato, los Organismos Públicos Locales podrán determinar, mediante acuerdo, la publicación de una nueva convocatoria con carácter de permanente en los siguientes periodos: del veintiocho de abril al primero de junio de 2024.

Lo anterior se actualiza en el caso concreto ya que no se alcanzaron a cubrir las vacantes de SEL y CAEL en este Consejo.

XI. Procedimiento para la selección de SEL y CAEL. Del uno al siete de mayo, se desahogó el procedimiento para el reclutamiento y selección de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024, el cual constó de las siguientes etapas:

Periodo	Etapas del procedimiento
Del 01 al 07 de mayo de 2024	<ul style="list-style-type: none"> • Difusión de la convocatoria. • Registro de personas aspirantes. • Cápsula de inducción. • Revisión documental.
09 de mayo	<ul style="list-style-type: none"> • Examen de conocimientos, habilidades y actitudes.
11 de mayo de 2024	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas.
12 de mayo	<ul style="list-style-type: none"> • Designación.

¹⁰ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_05_Abr_2024_1.pdf

¹¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Abr_2024_2.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/009/24

XII. Acuerdo del Consejo. El veintisiete de abril el Consejo aprobó la designación y contratación correspondiente a los SEL y CAEL, que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro,¹² mediante el acuerdo IEEQ/CD06/A/004/24. Por lo que este Consejo designó a seis SEL y dieciséis CAEL derivado de la primera convocatoria.

XIII. Acuerdo del Consejo. El cinco de mayo el Consejo aprobó la designación y contratación correspondiente a los SEL y CAEL, que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro,¹³ mediante el acuerdo IEEQ/CD06/A/007/24. Por lo que este Consejo designó a once CAEL, derivado de la segunda convocatoria.

XIV. Declinaciones. Del cinco de mayo al diez de mayo del dos mil veintitrés se recibieron las declinaciones y terminaciones anticipadas de contratos correspondientes a las personas designadas como SEL y CAEL.

XV. Listado de personas por designar de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024, derivado de la tercera convocatoria periodo A. El once de mayo mediante Circular 100/2024, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, remitió mediante correo electrónico el listado de las personas designadas como SEL y CAEL para los consejos distritales y municipales dentro del Proceso Electoral Local 2023-2024, derivado de la tercera convocatoria periodo A.

XVI. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El once de mayo la Secretaría Técnica remitió a la Presidencia del Consejo¹⁴ el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha¹⁵ instruyó convocar a sesión del Consejo con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numerales de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos primero y segundo, y 99, párrafo primero de la Ley General y 52 de la Ley

¹² Consultable en: http://ieeq.mx/contenido/elecciones/2023_2024/contenido/acures/acuerdos/a_27_Abr_2024_4.pdf

¹³ Consultable en: http://ieeq.mx/contenido/elecciones/2023_2024/contenido/acures/acuerdos/a_05_May_2024_29.pdf

¹⁴ Por medio del oficio CD06/074/2024

¹⁵ Por medio del oficio CD06/075/2024



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/009/24

Electoral; disponen que el Instituto es el Organismo Público Local Electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General, así como 53, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Electoral, disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en el ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución General y la Ley General.
3. Por su parte los artículos 75, fracción I y 78, párrafo primero de la Ley Electoral, refiere que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, es competente para apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los consejos, y que éstos son órganos del Instituto que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de dicha Ley y de los acuerdos del Consejo General. Además, ejercen funciones solo durante el proceso electoral.
4. El artículo 78 de la Ley Electoral, señala que los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General, los cuales ejercen sus funciones sólo durante el proceso electoral.
5. El artículo 81, fracciones I, II, IV y XI, 82, fracciones I, II, IV y XII de la Ley Electoral, establecen que es competencia de los consejos distritales y municipales electorales, vigilar la observancia de las normas de la Ley Electoral y de los acuerdos del Consejo General; así como intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos o municipios.
6. Además, con base en las disposiciones citadas, los consejos distritales y municipales tienen como obligación el entregar a las Mesas Directivas de Casilla, por conducto de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/009/24

la Presidencia de la casilla única y con auxilio de las personas Capacitadoras-Asistentes Electorales, para efectos de la elección local, la documentación y material electoral de las elecciones de que se trate; así como las demás que le atribuya la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General de este Instituto.

- De igual manera, el artículo 86, fracción I de la Ley Electoral, determina que corresponde a las personas titulares de las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales, auxiliar al propio consejo y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y sus facultades.

SEGUNDO. Disposiciones de las actividades específicas de las personas SEL y CAEL.

- El artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee) del Reglamento de Elecciones, establece que las personas SEL, así como las CAEL, serán personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional mediante acuerdo INE/CG492/2023.
- Asimismo, el artículo 114, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones determina que será el Instituto Nacional a través de la DECEyEC, quien establecerá lo relativo al reclutamiento, selección, designación y capacitación de las personas SEL y CAEL, por medio de la Estrategia de Capacitación Electoral, en su anexo 21, a fin de que los Organismos Públicos Electorales Locales emitan los instrumentos necesarios para el cumplimiento de la presente determinación. En este sentido el veintiuno de febrero las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación presentaron el proyecto de Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como el sistema informático del Instituto SECEL.
- Por su parte, el artículo 116, numeral 3 y 4 del Reglamento de Elecciones establece que el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a los Organismos Públicos Locales Electorales, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizan las personas SEL y CAEL, antes, durante y después de la jornada electoral, y asegurar que se cumplan con las actividades de apoyo previstas en la legislación electoral y demás ordenamientos aplicables.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/009/24

11. El artículo 182, numeral 2 del Reglamento de Elecciones determina que las personas SEL y CAEL apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.
12. El artículo 183, numerales 2 y 4 del Reglamento de Elecciones establecen que las personas SEL y CAEL auxiliarán a los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales en la entrega en conjunto de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las Mesas Directivas de Casillas y las y los Capacitadores Asistentes Electorales, así como recabar los recibos respectivos.
13. El artículo 383, numeral 2 del Reglamento de Elecciones establece que, en elecciones concurrentes, los Organismos Públicos Locales, a través de los órganos competentes, pueden autorizar la participación de las personas SEL y CAEL para que, una vez que concluya la Jornada Electoral, auxilien a los Consejos Distritales y Municipales correspondientes en la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.
14. El Lineamiento permite que cuando no se logre reunir el número de personas aspirantes necesarias con calificaciones aprobatorias con la aprobación del Consejo correspondiente, se procederá a la designación de SEL y CAEL con personas que hayan obtenido una calificación por debajo de la satisfactoria, tanto en las calificaciones de examen, de la entrevista y/o de la evaluación integral. Lo anterior con el objetivo de contar con el personal suficiente para el óptimo desarrollo de las actividades a desahogar en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
15. Derivado de la primera convocatoria, se designaron a seis personas para el cargo de SEL, y para el cargo de CAEL se designaron a dieciséis y de acuerdo al Lineamiento, este Consejo necesita seis SEL y treinta y siete CAEL, además de las personas que formarán parte de la lista de reserva, es por lo anterior que se emitió la segunda convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar como SEL y CAEL en este Proceso Electoral Local.
16. El cinco de mayo, mediante el acuerdo IEEQ/CD06/A/007/24 se designaron a once personas para ocupar el cargo de CAEL, sin embargo, no se alcanzaron a cubrir las treinta y siete vacantes que establece el Lineamiento, por lo anterior que se emitió la tercera convocatoria.

TERCERO. Procedimiento de designación en tercera convocatoria periodo A.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/009/24

17. Ahora bien, el procedimiento de designación respecto de las personas SEL y CAEL; así como la emisión y difusión de la tercera convocatoria para la ciudadanía interesada en ocupar los cargos antes referidos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, comprendió las siguientes etapas:

I. Convocatoria.

18. La tercera convocatoria fue aprobada el veintiocho de abril por el Consejo General del Instituto, mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/037/24¹⁶ con el carácter de permanente, y difundida por la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, a partir del veintiocho de abril, a través de carteles y volantes en formato físico y digital para su difusión en el sitio de internet y redes sociales del Instituto, en términos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. Además, en los municipios donde hubo pocas personas registradas, se realizó perifoneo para invitar a la ciudadanía a registrarse.

19. Asimismo, siguiendo lo determinado por el Lineamiento, en la referida convocatoria se establecieron los requisitos legales y administrativos con los que debían cumplir las personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL, así como la imposibilidad de ocupar alguno de los cargos cuando sean familiares consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado de algún/a Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva o consejería del Consejo Local o Consejo Distrital del Instituto Nacional, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del Instituto, representantes de partido político o, en su caso, representantes de candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

II. Registro de personas aspirantes y revisión documental.

20. Entre el uno y el siete de mayo se registraron un total de ciento setenta y tres personas aspirantes a ocupar los cargos de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro.

21. La revisión documental se realizó del uno al siete de mayo por la DEECyP.

¹⁶ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_05_Abr_2024_1.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/009/24

22. En este sentido, el funcionariado referido revisó diariamente que la documentación entregada por las personas aspirantes o, en su caso, adjunta en el sistema, cumpliera con lo establecido en la convocatoria y en la normatividad aplicable.

III. Cápsula de inducción.

23. En consecuencia, en ese mismo plazo que va del uno al siete de mayo, las personas aspirantes cursaron la cápsula de inducción correspondiente, establecida en el Lineamiento. De un total de ciento setenta y tres personas aspirantes, únicamente ciento cincuenta y siete cursaron la cápsula de inducción.

IV. Examen.

24. De conformidad con el Lineamiento y la Tercera Convocatoria, el nueve de mayo, se aplicó el examen de conocimientos, habilidades y actitudes a un total de noventa y un personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL, de las ciento cincuenta personas consideradas, quienes cumplieron con los requisitos legales y administrativos correspondientes, acreditaron la plática de inducción, presentaron el comprobante de asistencia a la plática de inducción que les fue entregada por el personal del Instituto, así como su credencial para votar u otra identificación con fotografía.

V. Calificación de exámenes y publicación de resultados.

25. Una vez concluido el periodo de aplicación de exámenes, el nueve de mayo, se procedió a la calificación de los mismos y estos fueron capturados en el SECEL y publicados en la página https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/assets/documentos/CALIFICACIONES%20EX%C3%81MENES_CV%203-A.pdf

VI. Entrevistas.

26. En consecuencia, el once de mayo, se aplicaron un total de noventa entrevistas a las personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL, con el propósito de confirmar la información proporcionada en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las personas candidatas a SEL y CAEL.
27. En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pudieran proporcionar información relevante acerca de las personas aspirantes a los cargos de las figuras locales antes señaladas.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/009/24

VII. Evaluación integral.

28. El Lineamiento establece que una vez que la persona ha acreditado cada una de las actividades de la etapa de selección, se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida a través del SECEL. Los porcentajes que se tomaron en cuenta para la evaluación integral son:
- A. Examen sesenta por ciento.
 - B. Entrevista cuarenta por ciento.
29. Se generó la lista de aspirantes conforme a las calificaciones obtenidas en el examen y la entrevista, ordenada de manera decreciente.
30. En consecuencia, los consejos distritales y municipales obtuvieron una lista de las personas que prestarán su servicio en cada circunscripción y según sus necesidades, pudieron obtener listas diferenciadas de los resultados del examen para las y los SEL y CAEL, por sede de reclutamiento, localidad, municipio o sección en orden descendiente de calificación a través del sistema SECEL.

VIII. Designación de SEL y CAEL por parte de los consejos distritales y municipales.

31. Cabe señalar que, de conformidad con lo señalado en el Lineamiento, se realizó la publicación de los resultados referidos, en los estrados de los consejos distritales y municipales, así como en el sitio de internet del Instituto, garantizando el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.
32. Es necesario destacar que en cada etapa del proceso se analizó de manera personal a cada aspirante, buscando con ello, contratar a los mejores perfiles para el desempeño de las actividades encomendadas, así como para el fortalecimiento de una democracia participativa y eficaz.
33. En este sentido y en términos del Lineamiento de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, se realiza la designación de las personas SEL y CAEL para este Consejo, así como la lista de reserva conforme al anexo único que forma parte integral de este acuerdo.

IX. Contratación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/009/24

34. El periodo de contratación, de acuerdo con el Lineamiento es de treinta y cuatro días, que van del trece de mayo al quince de junio y se hará a través del SECEL.

X. Capacitación.

35. En consecuencia, la DEECyP en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, con apoyo del personal de los consejos distritales y municipales llevarán a cabo las capacitaciones correspondientes, con la finalidad de que las personas contratadas cuenten con las herramientas necesarias para desempeñarse como SEL y CAEL.

XI. Solicitud de cambio de adscripción.

36. El Lineamiento establece que durante la difusión de la convocatoria para SEL y CAEL, los Organismos Públicos Locales, deberán implementar las acciones necesarias que permitan contar con el número suficiente de aspirantes, con especial atención a sus domicilios de origen. Lo anterior permitirá abatir las problemáticas que dichas figuras enfrentan, tales como la distancia y tiempo en el recorrido del lugar de origen de la persona CAEL hasta la sede del Consejo o correspondiente y en su Área de Responsabilidad. Lo anterior como una medida para prevenir que se dificulte la aceptación del cargo o la renuncia de estas figuras.

CUARTO. Motivación.

37. Para que cada tres años se puedan llevar a cabo las elecciones en el estado de Querétaro y que el Instituto cumpla con sus fines de garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, se requiere implementar una estrategia logística y de coordinación con el Instituto Nacional, en donde es necesario contratar a las personas SEL y CAEL, que son las figuras electorales que tienen a su cargo las tareas de coordinar, apoyar y verificar, en gabinete y campo, las actividades de asistencia electoral.
38. El objetivo de estas designaciones es de garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades vinculadas con la integración de los paquetes electorales de la elección local, apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultado de la elección local, apoyar, en caso de ser necesario al reporte de Conteo Rápido, implementar los



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/009/24

mecanismos de recolección y traslados de paquetes electorales locales al término de la Jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales o municipales.

39. Por lo anterior es de vital importancia la designación de dichas figuras para el Proceso Electoral Local 2023-2024, las cuales están reguladas tanto en la Ley General como en el Reglamento de Elecciones.
40. Tomando en cuenta la importancia que representan las personas SEL y CAEL en los procesos electorales, el Lineamiento establece la posibilidad de emitir las convocatorias de reclutamiento y selección de SEL y CAEL necesarias hasta obtener el personal para llevar a cabo dichas actividades.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numerales 1 y 7, apartado C, numerales 3, 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Constitución General; 32, párrafo segundo y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 5, numeral 1, incisos b) y ee), 114, numeral 1, inciso i), 116, numeral 3 y 4, 182, numeral 3 y 4, 182, numeral 2, 183, numeral 3 y 4, así como 383, numeral 2 del Reglamento de Elecciones; 52, 53, fracciones I, III, VII y VIII, 81, fracciones I, II, y XI de la Ley Electoral; 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo a la designación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el Estado de Querétaro, derivada de la tercera convocatoria periodo A.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales del Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro, señaladas en el anexo único denominado "Lista de designación de SEL y CAEL del Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro" el cual forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/009/24

- a) Informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para tal efecto remítanse dos copias certificadas del mismo.
- b) Informe el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, por lo que deberá remitirse copia del mismo, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que correspondan.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el doce de mayo de dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

La Secretaría Técnica del Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERÍA ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtra. Damariz Elizama Martínez Juárez	✓	
Mtra. Claudia Mendez López	✓	
Ing. Norma Perrusquía Hernández	✓	
Lcda. Rosa Margarita Ponce García	✓	
Lcdo. Gabriel Velasco Ortega	✓	

Lcdo. Gabriel Velasco Ortega,
Presidencia del Consejo Distrital 06



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Distrital 06
Querétaro

Lcda. Isabel Soto Hernández
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 06

IEEQ/CD06/A/009/24

Anexo único
Lista de designación de CAEL del Consejo Distrital 06
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Designado	Folio	Participante	Consejo	Calificación de examen	%	Calificación de entrevista	%	Total
CAEL	2024-05-4612	MARIA LUISA GOMEZ RODRIGUEZ	Consejo Electoral Distrital 6	31	46.5	98.235	39.294	85.794
CAEL	2024-05-4379	FRANCISCO LOPEZ OCAMPO	Consejo Electoral Distrital 6	30	45	97.647	39.059	84.059
CAEL	2024-05-4627	FLOR MEDINA VEGA	Consejo Electoral Distrital 6	27	40.5	94.706	37.882	78.382
CAEL	2024-04-2700	MARIAN NATALIA LOPEZ HERNANDEZ	Consejo Electoral Distrital 6	28	42	82.059	32.824	74.824

"Los datos de este documento que serán publicados en eleccionesqro, incluye la calificación integral por persona.

Cabe señalar que no se observa el desglose del punto extra por auto adscripción en diversidad sexual y discapacidad en el examen o el punto por lengua indígena en la evaluación integral, pero ambas situaciones están consideradas en el porcentaje de la evaluación."



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



ral del Estado
erétaro
istrital 6
itaro

La suscrita Lcda. Isabel Soto Hernández Secretaria Técnica, del Consejo Distrital 06 en uso de las facultades que me confiere el artículo 86 fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

CERTIFICO

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con el Acuerdo IEEQ/CD06/A/009/24 emitido por el Consejo Distrital 06. Va en un total de dieciséis fojas útiles con texto por un solo de sus lados.-----

Se extiende el presente en Santiago de Querétaro, Querétaro, a los doce días del mes de mayo del dos mil veinticuatro. **DOY FE.** -----

Lcda. Isabel Soto Hernández
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 06.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 6
Querétaro



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/010/24

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 06 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS PERSONAS QUE AUXILIARÁN EN EL RECUENTO DE VOTOS EN LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES.

Síntesis: El presente acuerdo determina lo que en derecho corresponde respecto a la autorización de las personas que auxiliasen en el recuento de votos en la sesión de cómputos del Consejo Distrital 06 a realizarse el cinco de junio del dos mil veinticuatro y se asignan funciones conforme a los artículos 393 del Reglamento de Elecciones; 3.7.4 de las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, 9 y 89 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Bases Generales:	Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.
Consejo:	Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/010/24

Lineamientos de cómputos:	de	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.
Reglamento:		Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional.
Reglamento Interior:		Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
SEL:		Supervisor/as Electorales Locales.

ANTECEDENTES

I. Reglamento. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos públicos electorales de las entidades.¹

II. Bases Generales. El veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG771/2016, mediante el cual, aprobó las Bases Generales correspondientes al Anexo 17 para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.²

III. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral,³ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.

El siete de diciembre el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 172/2023 y acumuladas, mediante el cual invalidó en su totalidad el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la

¹ El Reglamento ha sido modificado en diversas ocasiones mediante los acuerdos INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG234/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

² Las cuales han sido modificadas mediante los acuerdos INE/CCOE003/2021 y INE/CCOE/005/2023 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Consultables en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/154707/INE-CCOE-005-2023.pdf>

³ Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEEQ-SEP2023.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/010/24

Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, fallo que surtirá efectos al término del Proceso Electoral Local 2023-2024.

IV. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió, entre otros, los acuerdos siguientes:

- a) **IEEQ/CG/A/040/23.** Relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y el establecimiento del horario de labores del funcionariado del Instituto.⁴
- b) **IEEQ/CG/A/042/23.** Mediante el cual se aprobó la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral.⁵

V. Lineamientos de cómputos. El veintidós de febrero, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/012/24,⁶ relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

VI. Designación de las personas SEL y CAEL. El veintisiete de abril, cinco y doce de mayo este Consejo aprobó la designación y contratación correspondiente a los SEL y CAEL, que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro, mediante los acuerdos IEEQ/CD06/A/004/24, IEEQ/CD06/A/007/24 y IEEQ/CD06/A/009/24.

VII. Contratación de las personas SEL y CAEL. La contratación de las personas SEL y CAEL se realizó a partir de los días veintinueve de abril, seis y trece de mayo, respectivamente, teniendo entre sus actividades la participación en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la distribución de la documentación y materiales correspondientes a las elecciones locales a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla; apoyar en el traslado de los paquetes electorales al Consejo, a través de los mecanismos de recolección; colaborar en la realización de los cómputos de las elecciones locales, entre otras.

VIII. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El veintitrés de mayo la Secretaría Técnica remitió a la Presidencia del Consejo⁷ el proyecto de acuerdo

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf

⁶ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Feb_2024_1.pdf

⁷ Por medio del oficio CD06/092/2024



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/010/24

correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha⁸ instruyó convocar a sesión del Consejo con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numerales de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos primero y segundo, y 99, párrafo primero de la Ley General y 52 de la Ley Electoral; disponen que el Instituto es el Organismo Público Local Electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Los artículos 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General, así como 53, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Electoral, disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en el ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución General y la Ley General.
3. Por su parte los artículos 75, fracción I y 78, párrafo primero de la Ley Electoral, refiere que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, es competente para apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los consejos, y que éstos son órganos del Instituto que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de dicha Ley y de los acuerdos del Consejo General. Además, ejercen funciones solo durante el proceso electoral.
4. El artículo 81, fracciones I, II, IV y XI, 82, fracciones I, II, IV y XII de la Ley Electoral, establecen que es competencia de los consejos distritales y municipales electorales, vigilar la observancia de las normas de la Ley Electoral y de los acuerdos del Consejo

⁸ Por medio del oficio CD06/093/2024



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/010/24

General; así como intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos o municipios.

5. El artículo 94 de la Ley Electoral refiere que las etapas que conforman el proceso electoral son: la preparación de la elección, la jornada electoral y los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

SEGUNDO. Personal que auxiliará en el recuento de votos.

6. El artículo 225, numeral 4, de la Ley General señala que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

7. Los artículos 81, fracción V y 82, fracción VI de la Ley Electoral señalan que será competencia de los consejos distritales y municipales realizar el cómputo de las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos; así como declarar la validez de las mismas.

8. De la misma manera, el artículo 118 fracción I, incisos a) y c) y fracción II incisos a) y c) de la Ley Electoral señala que la etapa posterior a la elección comprende en los consejos distritales y municipales la realización de los cómputos parciales de la elección de diputación y ayuntamientos y total de diputación y ayuntamientos, correspondientes.

9. El artículo 122 párrafo sexto de la Ley electoral define el cómputo distrital o municipal de una elección como el procedimiento por el cual los consejos distritales y municipales determinan, mediante la suma de los resultados anotados en las actas, la votación obtenida en un distrito o municipio.

10. El primer párrafo del mismo artículo establece que los consejos distritales y municipales celebrarán sesión, a partir de las 08:00 horas del miércoles posterior al día de la elección, para realizar los cómputos parciales o totales de la elección de diputaciones por mayoría relativa, así como de Ayuntamiento y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en su caso.

11. El artículo 118 de los Lineamientos de cómputos contempla las causales por las cuales se deberá realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la votación de una casilla:

- a) Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- b) Cuando los resultados de las actas no coincidan.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/010/24

- c) Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- d) Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo.
- e) Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- f) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas (no entre los votos por partidos políticos) ubicadas en el primero y segundo lugares en la votación.
- g) Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.
- h) Las demás que dispongan o resulten aplicables de conformidad con la legislación nacional o local vigente y la normatividad emitida por el Instituto Nacional o el Instituto.

12. De la misma manera, el numeral 3.5 de las Bases Generales define al recuento total como el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal, y deberá ser realizado en Grupos de Trabajo

13. Con fundamento en el artículo 123, segundo párrafo de la Ley Electoral se realizará un recuento total cuando la diferencia entre el primer lugar y quien lo solicite sea igual o menor al uno por ciento de la votación total emitida o cuando el total de los votos nulos sea superior a la diferencia entre el primer lugar y quien lo solicite.

14. El artículo 69 de los Lineamientos de cómputos establece que el número máximo de casillas por recontar en el Pleno de los Consejos es de hasta 20 paquetes electorales por elección, de tal forma que, tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará en Grupos de Trabajo.

15. De acuerdo con el artículo 89 de los Lineamientos de cómputos, para el Grupo de Trabajo, además de quien lo presida, se designarán personas auxiliares de Recuento, de Captura, de Verificación, de Control del Grupo de Trabajo, de Seguimiento, de Traslado, de Documentación, de Control de Bodega, de Acreditación y Sustitución.

A fin de permitir adaptar la designación de auxiliares conforme a las características de cada órgano competente, los recursos disponibles y el número de casillas a recontarse, se podrán concentrar las responsabilidades previamente señaladas en dos o más cargos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/010/24

en una persona, con excepción de los Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación quienes, por la naturaleza e importancia de sus actividades, no deberán tener alguna responsabilidad adicional asignada durante los cómputos.

16. Atendiendo a lo que disponen los artículos 393 del Reglamento y 90 de los Lineamientos de cómputo las principales funciones que cada integrante de los Grupos de Trabajo podrá desarrollar serán las siguientes:

- I. **Presidencia del Grupo de Trabajo.** Consejería Electoral quien instrumentará y coordinará el desarrollo operativo de los recuentos en el Grupo de Trabajo; resolver las dudas que presente la persona Auxiliar de Recuento; revisar la Constancia Individual y firmarla junto con el Auxiliar de la Presidencia; turnar las Constancias Individuales al Auxiliar de Captura, y con su ayuda, levantar el Acta Circunstanciada de Recuento en Grupo de Trabajo con el resultado del recuento de cada casilla y firmar la misma junto con la Presidencia del Consejo.
- II. **Auxiliar de Recuento.** Apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla con lápiz en el reverso del documento, anexándolos a la Constancia Individual; y apoyar en el llenado de las constancias individuales.
- III. **Auxiliar de Traslado.** Llevar los paquetes al Grupo de Trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno a la Bodega Electoral.
- IV. **Auxiliar de Documentación.** Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.
- V. **Auxiliar de Captura.** Capturar los resultados del cómputo de cada paquete, tomándolos de la Constancia Individual y apoyar en el levantamiento del Acta Circunstanciada de Recuento en Grupo de Trabajo.
- VI. **Auxiliar de Verificación.** Apoyar a quien funja como Auxiliar de Captura, cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a la Presidencia del Grupo de Trabajo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representación ante el Grupo de Trabajo.
- VII. **Auxiliar de Control de Bodega.** Entregar los paquetes a las personas Auxiliares de Traslado, registrando salida de cada uno de los paquetes; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.
- VIII. **Auxiliar de Control del Grupo de Trabajo.** Apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/010/24

- IX. **Auxiliar de Acreditación y Sustitución.** Asistir a la Presidencia del Consejo en el procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a las Presidencias de los Grupos de Trabajo en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos. Estas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la Sesión Especial de Cómputo.
- X. **Auxiliar de Seguimiento.** Su función será vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y en los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales establecidos en la normatividad aplicable, y sugerir a la Presidencia del Consejo las previsiones necesarias para la oportuna conclusión de los trabajos.
- XI. **Representación ante Grupo de Trabajo.** Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a quien preside el Grupo de Trabajo y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo; coordinar a su representación auxiliar; recibir copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo, la Constancia Individual y Acta Circunstanciada de Recuento en Grupo de Trabajo. Únicamente se entregará una copia de cada Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo, Constancia Individual y del Acta Circunstanciada de Recuento en Grupo de Trabajo, por cada partido político o candidatura independiente.
- XII. **Representación Auxiliar.** Apoyar a la representación ante Grupo de Trabajo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los Puntos de Recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto, en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo.
17. De conformidad con el artículo 8 de los Lineamientos de cómputos, para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de los votos en Grupos de Trabajo, es decir, personas auxiliares de recuento, de captura y de verificación, deberán ser designadas de entre las personas CAEL y SEL, con base en la valoración del desempeño que hubiesen demostrado en las actividades que les sean asignadas.
18. Asimismo, el artículo 91 de los Lineamientos de cómputo, en relación con el numeral 3.7.5 de las Bases Generales señala que la Presidencia del Consejo deberá prever lo necesario a fin de que el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:
- a) Personas Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación serán designadas de entre quienes sean designadas como CAEL y SEL.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/010/24

- b) Personas Auxiliares de Control de Bodega, serán designadas de entre las y los técnicos o personal administrativo del órgano competente.
- c) El resto de las personas Auxiliares podrán ser designadas de entre el personal permanente del IEEQ, así como del personal eventual contratado para el Proceso Electoral Local 2023-2024, y el personal que para tal efecto autorice el Consejo General, previendo que en los turnos nocturnos se incorpore el personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede de los Consejos.

19. Este Consejo en ejercicio de sus atribuciones y conforme a los que establece el artículo 89 de la Ley Electoral, designa las personas que integrarán los grupos de trabajo para el recuento de votos conforme al siguiente listado:

Nombre	Cargo	Función
MARTA CALDERON LOPEZ LUIS EDUARDO GARCIA VANEGAS YOLANDA RIVERO DOMINGUEZ ANGELINA MEDINA LOPEZ LILIANA EDITH IBARRA PEÑA EDUARDO HERRERA RAMIREZ	SEL	Auxiliar de seguimiento. Auxiliar de recuento.
VERONICA BANDALA REYES GUILLERMO PEREZ HERNANDEZ LUIS EVERARDO CHAPA CARDENAS JOSE MA MARTINEZ RIOS JOAQUIN ROBERTO FIERRO TAPIA JAIME RODRIGO MUÑOZ SOTO ADDAT BARUCH CASTRO GOMEZ JOSE LUIS VAZQUEZ GONZALEZ MARIA GUADALUPE RIVERA DIAZ MARIA GABRIELA HERNANDEZ OLIVAS JOSE JUAN GOMEZ SERVIN JUAN FRANCISCO PEDROZA SILVA ALEJANDRO GARCIA COVARRUBIAS JOSE EDUARDO LOPEZ ALTAMIRANO CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ MORALES JOSE RICARDO GARCIA OROZCO BEATRIZ ADRIANA LUZ MARTINEZ SARAI GUTIERREZ MARTINEZ ROSA LILIA MACIEL LOPEZ	CAEL	Auxiliar de captura. Auxiliar de verificación. Auxiliar de documentación. Auxiliar de traslado. Auxiliar de control de bodega. Auxiliar de Control del Grupo de Trabajo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/010/24

LORENA MARTINEZ SIERRA JOSE MANUEL VALENCIA GARCIA MARIA LUISA GOMEZ RODRIGUEZ FRANCISCO LOPEZ OCAMPO FLOR MEDINA VEGA	Auxiliar de Acreditación y Sustitución.
--	---

20. De igual manera se autoriza al funcionariado electoral y/o personal que sea contratado de manera eventual, así como el funcionariado asignado a este Consejo, para el apoyo de las actividades durante la sesión especial de cómputos.

TERCERO. Motivación.

21. El derecho al voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de una democracia y una de las formas en la que la ciudadanía ejerce el derecho a la participación política.⁹ Dicho derecho se materializa mediante le emisión del sufragio activo el día de la jornada electoral.

22. El voto se funda en el principio de la voluntad de las personas electoras como un elemento determinante para calificarlo como nulo o válido durante jornada electoral y en la realización de los cómputos en los consejos distritales y municipales.

23. Los Lineamientos de cómputos contemplan las causales por las que se debe realizar el nuevo escrutinio y computo de una casilla durante el desahogo de la sesión especial de cómputos, así como los supuestos en los que debe de realizarse un recuento total de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal.

24. Con la finalidad de dotar de certeza el procedimiento que se llevará a cabo para el desarrollo de los cómputos y el recuento de votos es necesario contar con el personal necesario y debidamente capacitado.

25. En ese sentido, se hace necesario que el Consejo designe a las personas que participarán en el recuento de votos durante la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral 2023-2024, así como las funciones que llevarán a cabo.

⁹ En términos de lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través del caso Yatama vs. Nicaragua, mediante sentencia del veintitrés de junio de dos mil cinco. Consultable en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_127_esp.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/010/24

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 5, 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 3.7.4 de la Bases Generales; 52, 53, fracciones I, IV y VIII, 81, fracciones I, II, y XI y 82, fracciones I, II y XII de la Ley Electoral; 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se autoriza a las personas que auxiliaran en el recuento de votos en la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y asignación de funciones.

SEGUNDO: Se aprueba el listado de participantes que auxiliaran en el recuento de votos en la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, en el Consejo Distrital 06, en términos del presente Acuerdo.

TERCERO: Ante la ausencia definitiva por cualquier causa de alguna de las personas que conforman el listado de participantes que auxiliaran en el recuento de votos en la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, el Consejo Distrital 06 resolverá lo que corresponda a fin de continuar con el correcto desarrollo de las actividades durante el cómputo de cualquier elección.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente:

- a) Informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para tal efecto remítanse dos copias certificadas del mismo.
- b) Informe el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, por lo que deberá remitirse copia del mismo, para los efectos conducentes.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que correspondan.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/010/24

Dado en el municipio de Querétaro, Querétaro, el veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

La Secretaría Técnica del Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtra. Damariz Elizama Martínez Juárez	✓	
Mtra. Claudia Mendez López	✓	
Ing. Norma Perrusquía Hernández	✓	
Lcda. Rosa Margarita Ponce García	✓	
Lcdo. Gabriel Velasco Ortega	✓	

G Velasco

Lcdo. Gabriel Velasco Ortega

Presidencia del Consejo



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Distrital 6
Querétaro

Isabel Soto

Lcda. Isabel Soto Hernández

Secretaría Técnica del Consejo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

La suscrita **Lcda. Isabel Soto Hernández** Secretaría Técnica, del Consejo Distrital 06, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en uso de las facultades que me confiere el artículo 86 fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

CERTIFICO

Que las presentes copias fotostáticas, concuerdan fiel y exactamente con el original que se tiene a la vista. Va en un total de doce fojas útiles. Con texto por uno solo de sus lados -----

Se extiende el presente en Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil veinticuatro. **DOY FE.** -----



del Estado
arero
ritral 6
ero

Lcda. Isabel Soto Hernández
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 06.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 6
Querétaro



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/011/24

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 06 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CASILLAS CUYA VOTACIÓN SERÁ OBJETO DE RECUENTO POR ALGUNA DE LAS CAUSALES LEGALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Síntesis: El presente acuerdo determina lo que en derecho corresponde respecto a la autorización de las casillas cuya votación será objeto de recuento, conforme a las causales previstas en los artículos 3.4 de las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales y 118 de los Lineamientos del Instituto Electoral del estado de Querétaro para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, derivado del análisis realizado en la reunión de trabajo celebrada entre quienes integran el Consejo Distrital 06 el cuatro de junio del dos mil veinticuatro.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

- Bases Generales:** Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
- Consejo:** Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- Constitución General:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- Instituto Nacional:** Instituto Nacional Electoral.
- Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/011/24

Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Lineamientos de cómputos:	Lineamientos del Instituto Electoral del estado de Querétaro para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.
Reglamento:	Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Reglamento. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos públicos electorales de las entidades.¹

II. Bases Generales. El veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG771/2016, mediante el cual, aprobó las Bases Generales correspondientes al Anexo 17 para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.²

III. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley Electoral,³ que abrogó

¹ El Reglamento ha sido modificado en diversas ocasiones mediante los acuerdos INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG234/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

² Las cuales han sido modificadas mediante los acuerdos INE/CCOE003/2021 y INE/CCOE/005/2023 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Consultables en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/154707/INE-CCOE-005-2023.pdf>

³ Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEEQ-SEP2023.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/011/24

la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.

El siete de diciembre el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 172/2023 y acumuladas, mediante el cual invalidó en su totalidad el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, fallo que surtirá efectos al término del Proceso Electoral Local 2023-2024.

IV. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 e integración de Consejos. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió, entre otros, los acuerdos siguientes:

- a) **IEEQ/CG/A/040/23.** Relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y el establecimiento del horario de labores del funcionariado del Instituto.⁴
- b) **IEEQ/CG/A/042/23.** Mediante el cual se aprobó la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral.⁵

V. Lineamientos de cómputos. El veintidós de febrero, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/012/24,⁶ relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

VI. Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral. El veintisiete de marzo el Consejo aprobó la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, mediante el acuerdo IEEQ/CD06/A/002/24.⁷

VII. Habilitación de espacios. El catorce de abril el Consejo aprobó el acuerdo IEEQ/CD06/A/003/24 relativo a la habilitación de espacios para los distintos escenarios en la sesión especial de cómputos y/o recuento de votos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.⁸

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf

⁶ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Feb_2024_1.pdf

⁷ Consultable en: <https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/contenido/actas-acuerdos-resoluciones/>

⁸ Consultable en: <https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/contenido/actas-acuerdos-resoluciones/>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/011/24

VIII. Designación de personas que auxiliarán en el recuento de votos. El veinticuatro de mayo el Consejo aprobó el IEEQ/CD06/A/010/24 por el que se autoriza a las personas que auxiliarán el recuento de votos en la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y asignación de funciones.⁹

IX. Jornada Electoral. El dos de junio, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de diputaciones locales, e integrantes del ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

X. Reunión de trabajo. El cuatro de junio, se llevó a cabo la reunión de trabajo para analizar el número de paquetes electorales que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

XI. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El tres de junio la Secretaría Técnica remitió a la Presidencia del Consejo¹⁰ el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha¹¹ instruyó convocar a sesión del Consejo con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numerales de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos primero y segundo, y 99, párrafo primero de la Ley General y 52 de la Ley Electoral; disponen que el Instituto es el Organismo Público Local Electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General, así como 53, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Electoral, disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las

⁹ Consultable en: <https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/contenido/actas-acuerdos-resoluciones/>

¹⁰ Por medio del oficio CD06/105/2024

¹¹ Por medio del oficio CD06/106/2024



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/011/24

personas integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en el ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución General y la Ley General.

3. Por su parte los artículos 75, fracción I y 78, párrafo primero de la Ley Electoral, refiere que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, es competente para apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los consejos, y que éstos son órganos del Instituto que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de dicha Ley y de los acuerdos del Consejo General. Además, ejercen funciones solo durante el proceso electoral.

4. El artículo 78 de la Ley Electoral, señala que los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General, los cuales ejercen sus funciones sólo durante el proceso electoral.

5. El artículo 81, fracciones I, II, IV y XI, 82, fracciones I, II, IV y XII de la Ley Electoral, establecen que es competencia de los consejos distritales y municipales electorales, vigilar la observancia de las normas de la Ley Electoral y de los acuerdos del Consejo General; así como intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos o municipios.

6. El artículo 94 de la Ley Electoral refiere que las etapas que conforman el proceso electoral son: la preparación de la elección, la jornada electoral y los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

SEGUNDO. Casillas que serán objeto de recuento.

7. El artículo 225, numeral 4, de la Ley General señala que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

8. El artículo 116 fracción I, incisos a) y c) y fracción II incisos a) y c) de la Ley Electoral señala que la etapa posterior a la elección comprende en los consejos distritales y municipales la realización de los cómputos parciales de la elección de la gubernatura, diputación y ayuntamientos y total de diputación y ayuntamientos, correspondientes.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/011/24

9. Los artículos 3.4 de las Bases generales y 118 de los Lineamientos de cómputos establecen las causales por las cuales se deberá realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la votación de una casilla:

- a) Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- b) Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- c) Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- d) Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo.
- e) Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- f) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas (no entre los votos por partidos políticos) ubicadas en el primero y segundo lugares en la votación.
- g) Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.
- h) Las demás que dispongan o resulten aplicables de conformidad con la legislación nacional o local vigente y la normatividad emitida por el Instituto Nacional o el Instituto.

10. El artículo 387 del Reglamento señala que la Presidencia del Consejo convocará a una reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral con la finalidad de analizar el número de paquetes electorales que serán objeto para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

11. De igual manera, el artículo 63 de los Lineamientos de cómputos considera que en la reunión de trabajo convocada para el martes posterior al día de la jornada electoral, entre los aspectos a considerar está el informe que presente la Presidencia del Consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas en las que no exista en el expediente de casilla ni obre en poder de la Presidencia el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo. El informe debe incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor al uno por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación distrital, como requisito para el recuento total de votos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/011/24

No.	Sección	Tipo de casilla	Causal de recuento
1.	345	BÁSICA	Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
2.	470	Contigua 1	Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
3.	486	Contigua 2	Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
4.	511	Contigua 2	Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
5.	430	Contigua 1	Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo.
6.	501	Básica	Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo.
7.	503	Contigua 1	Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo.
8.	449	Especial 2	Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/011/24

Adicional al informe presentado por la Presidencia del Consejo, las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes pueden presentar su propio análisis, así como formular observaciones y propuestas al informe presentado por la Presidencia.

Una vez concluida la presentación de los análisis por parte de quienes integran el Consejo, la Presidencia deberá someter a consideración del mismo, su informe sobre el número de casillas que serán, en principio objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse en la sesión especial de cómputos.

12. Del informe presentado por la Presidencia del Consejo en la reunión de trabajo que tuvo verificativo el cuatro de junio, el Consejo determina que las casillas que serán objeto de recuento son las siguientes:

- a) A través del recuento parcial de la elección para las diputaciones en el distrito local 06, y que resultan competencia de este órgano electoral:
- b) A través del recuento parcial de la elección para el Ayuntamiento del municipio de Querétaro, y que resultan competencia de este órgano electoral:

No.	Sección	Tipo de casilla	Causal de recuento
1.	381	Contigua 2	Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
2.	413	Básica	Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
3.	429	Contigua 1	Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/011/24

4.	470	Contigua 1	Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
5.	416	Básica	Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo.
6.	501	Básica	Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo.

CUARTO. Motivación.

13. El derecho al voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de una democracia y una de las formas en la que la ciudadanía ejerce el derecho a la participación política.¹² Dicho derecho se materializa mediante la emisión del sufragio activo el día de la jornada electoral.

14. El voto se funda en el principio de la voluntad de las personas electoras como un elemento determinante para calificarlo como nulo o válido durante la jornada electoral y en la realización de los cómputos en los consejos distritales y municipales.

15. Los Lineamientos de cómputos contemplan las causales por las que se debe realizar el nuevo escrutinio y cómputo de una casilla durante el desahogo de la sesión especial de cómputos, así como los supuestos en los que debe realizarse un recuento total de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal.

16. El nuevo escrutinio y cómputo de la votación en el Consejo busca proteger el voto activo de la ciudadanía al garantizar que su voluntad al emitir el sufragio se contará con reglas previamente establecidas.

17. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado que el principio de certeza consiste en que las acciones que se efectúen sean veraces, reales y apegadas a los hechos, sin manipulaciones o alteraciones y que el

¹² En términos de lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través del caso Yatama vs. Nicaragua, mediante sentencia del veintitrés de junio de dos mil cinco. Consultable en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_127_esp.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/011/24

resultado de todo lo actuado en el proceso electoral sea plenamente verificable, fidedigno y confiable, para reducir al mínimo la posibilidad de errar y desterrar en lo posible cualquier vestigio de vaguedad o ambigüedad, así como de duda o suspicacia, a fin de que aquellos adquieran el carácter de auténticos.¹³

18. Así con el nuevo escrutinio y cómputo de los votos se da certeza a los resultados de la votación obtenida en las casillas y se respeta la voluntad de la ciudadanía al establecer de manera clara las casillas respecto de las cuales se realizará el recuento de votos, así como las causales por las cuales se llevará a cabo.

19. En ese sentido, se hace necesario que el Consejo determine las casillas que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 5, 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 3.4 de la Bases Generales; 52, 53, fracciones I, IV y VIII, 81, fracciones I, II, y XI y 82, fracciones I, II y XII de la Ley Electoral; 68 inciso b) de los Lineamientos de cómputo; 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por alguna de las causales legales 2023-2024 en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO. Se aprueba la lista de casillas a recomtar durante el cómputo para las elecciones de Diputaciones locales, así como del Ayuntamiento del municipio de Querétaro, en términos de la presente determinación

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente:

- a) Informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para tal efecto remítanse dos copias certificadas del mismo.

¹³ Sentencias dictadas en los expedientes SUP-JDC-843/2015 y SUP-JRC-176/2018 y acumulados.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/011/24

b) Informe inmediatamente el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, por lo que deberá remitirse copia de este, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que correspondan.

Dado en el municipio de Querétaro, Querétaro, el cuatro de junio de dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

La Secretaría Técnica del Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERÍA ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtra. Damariz Elizama Martínez Juárez	✓	
Mtra. Claudia Mendez López	✓	
Ing. Norma Perrusquía Hernández	✓	
Lcda. Rosa Margarita Ponce García	✓	
Lcdo. Gabriel Velasco Ortega	✓	

Lcdo. Gabriel Velasco Ortega
Presidencia del Consejo Distrital 06



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 6
Querétaro

Lcda. Isabel Soto Hernández
Secretaría Técnica del Consejo
Distrital 06



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



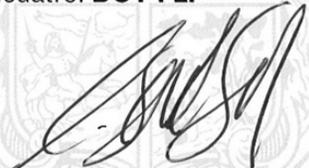
Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 06
Querétaro

La suscrita Licenciada Isabel Soto Hernández, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 06 con sede en Querétaro, Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 86, fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. --

CERTIFICO

Que las presentes copias fotostáticas que constan de once fojas útiles con texto por uno solo de sus lados, van debidamente selladas y cotejadas, concuerdan fiel y exactamente con su original, el cual doy fe de tener a la vista. -----

Se extiende la presente en Santiago de Querétaro, Querétaro, a los once días del mes de junio de dos mil veinticuatro. **DOY FE.** -----


Lcda. Isabel Soto Hernández

Secretaría Técnica del Consejo Distrital 06



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 06
Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



IEEQ/CD06/A/012/24

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRIAL 06 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DETERMINA LA PROPUESTA DEL LISTADO DE PARTICIPANTES QUE AUXILIARAN EN EL RECUENTO DE VOTOS EN LA SESION ESPECIAL DE COMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Síntesis: El presente acuerdo determina lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta del listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, conforme a los artículos 393 del Reglamento de Elecciones; 3.7.4 de las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, 9 y 89 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Bases Generales:	Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
CAEL:	Persona Capacitadora Asistente Electoral Local.
Consejo:	Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de cómputos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos para el Proceso Electoral Local 2020-2021.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/012/24

Reglamento:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
SEL:	Personas Supervisoras Asistentes Electorales Locales.

ANTECEDENTES:

- I. **Reglamento de Elecciones:** El siete de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento¹ con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos electorales de las entidades.

- II. **Bases Generales.** El veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG771/2016, mediante el cual, aprobó las Bases Generales correspondientes al Anexo 17 para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.²

- III. **Ley Electoral.** El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral,³ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.

- IV. **Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024.** El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió, entre otros, los acuerdos siguientes:
 - a. **IEEQ/CG/A/040/23.** Relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y el establecimiento del horario de labores del funcionariado del Instituto.⁴
 - b. **IEEQ/CG/A/042/23.** Mediante el cual se aprobó la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral.⁵

¹ Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y aprobados a través de los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional con claves INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.

² Visible en la página de Internet: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116138>.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/012/24

V. Designación de Secretarías Técnicas. El catorce de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el acuerdo **IEEQ/CG/A/050/23**³, mediante el cual se designa a las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales y dispone la lista de suplentes para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

VI. Designación de Consejerías Electorales. El cuatro de noviembre de dos mil veintitrés el Consejo General, a través de los acuerdos **IEEQ/CG/A/055/23**⁴, **IEEQ/CG/A/056/23**⁵ y **IEEQ/CG/A/057/23**⁶ designó a las consejerías propietarias y suplentes de los veintisiete consejos distritales y municipales para este Proceso Electoral Local 2023-2024.

VII. Actualización de las Bases Generales. El veintisiete de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante el acuerdo INE/CCOE/005/2023 las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en elecciones locales.

VIII. Aprobación de los Lineamientos. El veintidós de febrero, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/012/24,⁶ relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General los Lineamientos del Instituto para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

IX. Aprobación de la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega. En sesión de fecha veintisiete de marzo, este Consejo aprobó la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral.

X. Acuerdo de habilitación de espacios. El catorce de abril este Consejo, aprobó el acuerdo IEEQ/CD06/A/003/24⁷, por el que se aprueba la habilitación de espacios para los distintos escenarios en la Sesión Especial de Cómputos y/o recuento de votos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

XI. Designación de personas que auxiliaran en el recuento de votos. El veinticuatro de mayo, se aprobó por parte de este órgano electoral el acuerdo IEEQ/CD06/A/10/24 por el que se designa a las personas que auxiliaran en las tareas de apoyo y recuento de votos en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

³ Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEEQ-SEP2023.pdf>

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_04_Dic_2023_1.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_04_Dic_2023_2.pdf

⁶ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_04_Dic_2023_3.pdf

⁷ Consultable en: <https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/contenido/actas-acuerdos-resoluciones/>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/012/24

XII. Jornada Electoral. El dos de junio, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de las diputaciones locales, e integrantes del ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

XIII. Reunión de trabajo. En fecha cuatro de junio, se llevó a cabo la reunión de trabajo para analizar el número de paquetes electorales que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Constitución General, 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98 numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el Organismo Público Local Electoral en la Entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General, así como 53, fracciones I, II y VII y 61, fracciones VI, VII y XXXVIII de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, así como la competencia del Consejo General.

3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el diverso 98, numeral 1 de la Ley General señala que el Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. Por su parte, el artículo 78 en relación con los artículos 81, fracciones II y IV y 82 fracciones II y IV de la Ley Electoral, establece que los consejos distritales y municipales tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, así como garantizar la entrega de la documentación y material electoral de las elecciones de que se trate con auxilio de las personas SEL y CAEL.

5. Los artículos 81, fracción V y 82, fracción VI de la Ley Electoral señalan que será competencia de los consejos distritales y municipales realizar el cómputo de las



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/012/24

elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos; así como declarar la validez de estas.

6. El artículo 94 de la Ley Electoral, refiere que las etapas que conforman el proceso electoral son: la preparación de la elección; la jornada electoral; así como los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

7. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones determina que el cómputo de elecciones locales es uno de los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional y los organismos públicos locales.

SEGUNDO. Personal que auxiliara en el recuento de votos.

8. El artículo 225, numeral 4, de la Ley General señala que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

9. Los artículos 81, fracción V y 82, fracción VI de la Ley Electoral señalan que será competencia de los consejos distritales y municipales realizar el cómputo de las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos; así como declarar la validez de las mismas.

10. De la misma manera, el artículo 116 fracción I, inciso c) y fracción II inciso c) de la Ley Electoral señala que la etapa posterior a la elección comprende en los consejos distritales y municipales la realización de los cómputos parciales de la elección de la gubernatura, diputación y ayuntamientos y total de diputación y ayuntamientos, correspondientes.

11. El artículo 122 párrafo sexto de la Ley Electoral define el cómputo distrital o municipal de una elección como el procedimiento por el cual los consejos distritales y municipales determinan, mediante la suma de los resultados anotados en las actas, la votación obtenida en un distrito o municipio.

12. El artículo 387 del Reglamento de Elecciones señala que la Presidencia del Consejo convocará a una reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral en la se aprobará un acuerdo por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo en el recuento de votos y asignación de funciones.

13. En la reunión de trabajo celebrada el cuatro de junio, la Presidencia del Consejo presentó un informe sobre el número de casillas que serán, en principio, objeto de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/012/24

nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades del cómputo que se implementarán en la Sesión Especial de Cómputos. Con base en la cantidad de trece paquetes para recuento.

14. De acuerdo con lo señalado por el primer párrafo del artículo 69 de los citados Lineamientos de cómputos el número máximo de casillas por recontar en el Pleno del Consejo respectivo será de hasta 20 paquetes electorales por elección, de tal forma que, tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará en Grupos de Trabajo.

15. El numeral 3.7.4 de las Bases Generales, en relación con el artículo 89 de los Lineamientos de cómputo, contemplan que como apoyo a quien preside el Grupo de trabajo, se designará una persona Auxiliar de Recuento, quien será responsable de cada punto de recuento cuando estos sean dos o más.

16. Como apoyo operativo se integrarán las siguientes figuras: una persona Auxiliar de Captura, una Auxiliar de Verificación y una Auxiliar de Control por cada Grupo de Trabajo, sin importar el número de Puntos de Recuento que se integren en cada uno.

17. Asimismo, se incorporará una figura de Auxiliar de Seguimiento, que será responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo, se lleven a cabo de conformidad con los plazos legales contemplados en el presente instrumento y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso de al menos tres horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la Presidencia del órgano competente, a fin de que adopte las medidas necesarias.

18. Adicionalmente, habrá una persona que funja como Auxiliar de Traslado por cada Grupo de Trabajo que se integre con hasta dos Puntos de Recuento; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro Puntos de Recuento, se considerarán dos personas; de ser cinco o seis los Puntos de Recuento se contará con tres; y si fueran siete u ocho se designarán a cuatro Auxiliares de Traslado.

19. En cuanto a las personas Auxiliares de Documentación, habrá una para atender hasta tres Puntos de Recuento; dos, para atender de cuatro a seis Puntos de Recuento; y tres si se trata de siete u ocho Puntos de Recuento.

20. Asimismo, habrá una persona Auxiliar de Control de Bodega.

21. A fin de permitir adaptar la designación de auxiliares conforme a las características de cada órgano competente, los recursos disponibles y el número de casillas a recontarse, se podrán concentrar las responsabilidades previamente señaladas en dos o más cargos en una persona, con excepción de los Auxiliares de Recuento, de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/012/24

Captura y de Verificación quienes, por la naturaleza e importancia de sus actividades, no deberán tener alguna responsabilidad adicional asignada durante los cómputos.

22. Dado lo anterior y atendiendo a lo que disponen los artículos 393 del Reglamento de Elecciones y 90 de los Lineamientos de cómputo las principales funciones que cada integrante podrá desarrollar serán las siguientes:

- I. **Auxiliar de Recuento.** Apoyar a la Presidencia del Consejo en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla con lápiz en el reverso del documento, anexándolos a la Constancia Individual; y apoyar en el llenado de las constancias individuales.
- II. **Auxiliar de Traslado.** Llevar los paquetes al Pleno del Consejo ; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno a la Bodega Electoral.
- III. **Auxiliar de Documentación.** Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.
- IV. **Auxiliar de Captura.** Capturar los resultados del cómputo de cada paquete, tomándolos de la Constancia Individual y apoyar en el levantamiento del Acta Circunstanciada de recuento en Pleno del Consejo.
- V. **Auxiliar de Control de Bodega.** Entregar los paquetes a las personas Auxiliares de Traslado, registrando salida de cada uno de los paquetes; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.

23. El artículo 91, párrafo segundo de los Lineamientos de cómputo, en relación con el numeral III.7.5 de las Bases generales señala que la Presidencia del Consejo deberá prever lo necesario a fin de que el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

- a) Personas Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación serán de entre quienes sean designadas como SEL y CAEL.
- b) Personas Auxiliares de Control de bodega serán designadas de entre las personas técnicas o personal administrativo del órgano competente.
- c) El resto de las personas Auxiliares podrán ser designadas de entre el personal permanente del Instituto, así como del personal eventual contratado para el



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/012/24

Proceso Electoral Local 2023-2024, y el personal que para tal efecto autorice el Consejo General, previendo que en los turnos nocturnos se incorpore el personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede de los Consejos.

24. Este Consejo en ejercicio de sus atribuciones y conforme a lo que establece el artículo 89 de la Ley Electoral, 9 y 10 de los Lineamientos de Cómputos las personas que integrarán el recuento de votos son las siguientes:

Nombre	Cargo	Funciones
GABRIEL VELASCO ORTEGA	CONSEJERIA ELECTORAL	Auxiliar de Recuento
JOSÉ JUAN GÓMEZ SERVÍN	CAEL	Auxiliar de Traslado
ROSA MARGARITA PONCE GARCÍA	CONSEJERIA ELECTORAL	Auxiliar de Documentación
ISABEL SOTO HERNÁNDEZ	SECRETARIA TECNICA	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
ANTONIO ROJAS LEAL	AUXILIAR JURÍDICO	Auxiliar de Bodega
NORMA PERRUSQUÍA HERNANDEZ	CONSEJERIA ELECTORAL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
CLAUDIA MENDEZ LOPEZ	CONSEJERIA ELECTORAL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
DAMARIZ ELIZAMA MARTINEZ JUAREZ	CONSEJERIA ELECTORAL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación

25. De igual manera se autoriza al funcionariado electoral y/o personal que sea contratado de manera eventual y asignado a este Consejo, para el apoyo de las actividades durante la Sesión Especial de Cómputos.

TERCERO. Motivación.

26. El derecho al voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de una democracia y una de las formas en la que la ciudadanía ejerce el derecho a la participación política.¹⁰ Dicho derecho se materializa mediante le emisión del sufragio activo el día de la jornada electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/012/24

27. El voto se funda en el principio de la voluntad de las personas electoras como un elemento determinante para calificarlo como nulo o válido durante jornada electoral y la realización de los cómputos en los consejos distritales y municipales.

28. Los Lineamientos de cómputos contemplan los procedimientos que se deben desahogar para el correcto desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, en estricto apego a los principios rectores de la función electoral.

29. En ese sentido el número máximo de casillas a recontar en el Pleno de este Consejo será de hasta veinte paquetes por elección, de tal forma que tratándose de un número mayor el cómputo se realizará en Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.

30. Derivado de lo anterior resulta de suma importancia realizar la asignación de funciones que desarrollarán las personas que integren los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.

31. Con la finalidad de dotar de certeza el procedimiento que se llevará a cabo para el desarrollo de los cómputos y el recuento de votos es necesario contar con el personal necesario y debidamente capacitado.

32. En ese sentido, se hace necesario que el Consejo designe a las personas que participarán en los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento durante la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral 2023-2024.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numerales 1 y 7, apartado C, numerales 3 y 11, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 52, 53, fracciones I, III, VII y VIII; 81, fracciones I, II y XI y 82, fracciones I, II y XII de la Ley Electoral, el Consejo del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el acuerdo del Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se determina la propuesta del listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO: Se aprueba el listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, en el Consejo en términos del presente Acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06/A/012/24

TERCERO: Ante la ausencia definitiva por cualquier causa de alguna de las personas que forman el listado de participantes que auxiliaran en el recuento de votos en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, el Consejo Distrital 06 resolverá lo que corresponda a fin de continuar con el correcto desarrollo de las actividades durante el cómputo de cualquier elección.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente:

- a) Informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para tal efecto remítanse dos copias certificadas del mismo.
- b) Informe el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, por lo que deberá remitirse copia del mismo, para los efectos conducentes.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en el municipio de Querétaro, Querétaro, el cuatro de junio de dos mil veintiuno.

La Secretaría Técnica de este Consejo Distrital 06 del Instituto. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍA ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtra. Damariz Elizama Martínez Juárez	✓	
Mtra. Claudia Mendez López	✓	
Ing. Norma Perrusquía Hernández	✓	
Lcda. Rosa Margarita Ponce García	✓	
Lcdo. Gabriel Velasco Ortega		

G. Velasco

Lcdo. Gabriel Velasco Ortega
Presidencia del Consejo Distrital 06



I. Soto

Lcda. Isabel Soto Hernández
Secretaría Técnica del Consejo
Distrital 06

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 6
Querétaro



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



La suscrita Licenciada Isabel Soto Hernández, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 06 con sede en Querétaro, Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 86, fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. --

CERTIFICO

Que las presentes copias fotostáticas que constan de diez fojas útiles con texto por uno solo de sus lados, van debidamente selladas y cotejadas, concuerdan fiel y exactamente con su original, el cual doy fe de tener a la vista. -----

Se extiende la presente en Santiago de Querétaro, Querétaro, a los once días del mes de junio de dos mil veinticuatro. **DOY FE.** -----

Lcdá. Isabel Soto Hernández

Secretaría Técnica del Consejo Distrital 06



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Distrital 6
Querétaro

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 67.85
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 203.56

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 24 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.